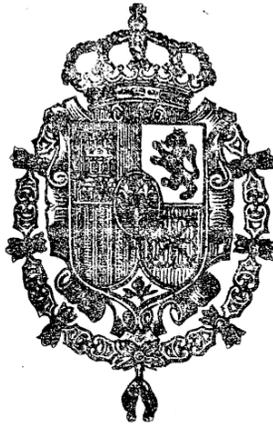


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU-
 SO LAS ISLAS BALEA-
 RES Y CANARIAS.... } Por tres meses. — 20
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjeras..... Por tres meses. — 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.
 En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.
 Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:
Contencioso.—Anunciando haber fallecido en el extranjero Jazques Pedaros.
Ministerio de Gracia y Justicia:
Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Orden resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por el Delegado de Capellanías del Arzobispado de Sevilla contra la negativa del Registrador de la propiedad de dicha capital á inscribir una escritura de redención de cargas eclesiásticas.
Ministerio de la Guerra:
 Real orden disponiendo se inserte en la GACETA una relación de los prácticos é individuos movilizados en Cuba que pertenecieron al batallón de Baza y que no han solicitado sus alcances.
Ministerio de Marina:
Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.
Ministerio de Hacienda:
Dirección general de la Deuda pública.—Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general por los conceptos que se expresan.
Banco de España.—Extravío de resguardos de depósitos.
Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:
 Real orden nombrando Profesor de la Escuela superior de Artes é industrias de Barcelona á D. Francisco Tomás Estruch.
Universidad Central.—Rectificación al anuncio sobre provisión de Escuelas publicado en la GACETA de 7 del actual.
Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:
Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de Madrid durante el mes de Octubre último.
 Relación de patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan.
Dirección general de Obras públicas.—Dando de baja en el escalafón del Cuerpo de Torreros de Faros á los individuos que se expresan.
 Subasta para el suministro á la Junta de obras del puerto de Cartagena de seis gánguiles para el tren de limpia.
 Subasta de las obras del ensanche de los muelles del Bom-bé y de Santa Catalina en el puerto de Gijón.
Administración provincial:
Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.—Citando á los individuos que se expresan para la práctica de liquidación en expediente de reintegro.
Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.—Subasta para contratar las obras necesarias para dejar pescantes las encañizadas del Estado en el Mar Menor.
Universidad literaria de Salamanca.—Anuncio relativo á provisión de Escuelas de primera enseñanza.
Administración municipal:
Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.
Administración de Justicia:
 Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: A fin de que tenga la mayor publicidad posible para que llegue á conocimiento de los interesados, de los cuales se desconocen los antecedentes de su naturaleza y vecindad;
 El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Re-

gente del Reino, se ha servido disponer que se inserte á continuación y en la GACETA DE MADRID la siguiente relación de los prácticos é individuos movilizados en Cuba, que pertenecieron al disuelto batallón de Baza, peninsular núm. 6, y hallándose ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (C. L., número 67), no han solicitado sus alcances de la Comisión liquidadora del citado batallón, afecta al regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, de guarnición en esta Corte.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1901.

WEYLER

Señor

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	Alcances. — Pesetas.	MOTIVO DE LA BAJA EN EL BATALLÓN
Prácticos segundos.	Andrés Anaya Núñez.....	170'35	Cesaron de presta servicio á voluntad propia, antes y al disolverse el Cuerpo.
	Francisco Armis Juandón.....	106'25	
	Avelino Abascal Sisniega.....	14'75	
	Facundo Brito Felipe.....	134'30	
	Andrés Cadena Falcón.....	21'25	
	Leonardo Chacón Díez.....	10'40	
	Juan Fábregas Inós.....	56'95	
	Esteban López Rivero.....	325'15	
	Indalecio Luque Pérez.....	127'05	
	Rafael Naranjo Torres.....	93'50	
	José Quesada.....	161'25	
	Santiago Casimiro López.....	28'65	
	Antonio Díez González.....	1'45	
	Manuel García Pérez.....	83'85	
	Serafin González Amador.....	8'40	
	Arsenio González Valmorí.....	22'45	
	Rafael Mato Sánchez.....	90'70	
	Antonio Méndez Inca.....	89'15	
	Eleuterio Ortega Cordero.....	32'70	
	Jacinto Pastor Roig.....	0'60	
Movilizados.....	José Pérez Hernández.....	43'75	
	Nicanor Ramos Abreus.....	3'85	
	José Rodríguez González.....	4'15	
	Ramón Romero García.....	27'25	
	Maximino Sánchez Pozo.....	11'70	
	Tiburcio Segundo Angeles.....	195'25	
	Salvador Subieta Sardá.....	113'65	
José Tomasino Roldán.....	20'25		
José Torres Otero.....	9'10		
Pedro Villaverde Canarsel.....	43'50		

Madrid 8 Noviembre de 1901. = WEYLER.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por resultado del expediente instruido para la provisión en turno primero de concurso de la clase de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Barcelona; de conformidad con lo informado por la Junta inspectora de estas Escuelas y cumplidos todos los trámites y condiciones marcados por la legislación vigente:

Vistos los artículos 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900, 41, 49 y 52 del reglamento de la misma fecha y 8.º del Real decreto de 18 de Mayo del mismo año;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de la clase de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas de la mencionada Escuela á D. Francisco Tomás Estruch, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. Francisco Tomás Estruch.

En 21 de Mayo de 1891 fué nombrado, por concurso público de méritos, Profesor numerario de Estética, Ordenes históricos de Arquitectura, Flora ornamental y Armonía de los colores de la Escuela municipal de Artes y Oficios de la villa de Gracia.

En Noviembre de 1897, á consecuencia de la agregación de la villa de Gracia á Barcelona, fué nombrado por el Ayuntamiento de dicha capital Profesor de sus Escuelas de Artes, encargándole de las enseñanzas orales de Concepto del Arte decorativo y Estilos históricos de ornamentación y de Arquitectura con ejercicios gráficos, y de Flora y Fauna ornamentales.

Además ha explicado, durante seis cursos académicos, la asignatura de Teoría é historia de los estilos de Arquitectura y del Arte decorativo, y durante tres cursos la de Teoría é historia de la pintura en la Escuela de Instituciones de Barcelona.

Ha publicado, entre otros, los siguientes trabajos originales.

La Ornamentación histórica analizada, en 18 capítulos ilustrados.

El estilo egipcio, en 10 capítulos ilustrados.

El bordado en blanco y en colores.

Discursos y conferencias sobre Arte y Literatura, un tomo.

Es autor de varios trabajos didácticos y críticos sobre las manifestaciones del Arte, y muchos otros de índole literaria, premiados en públicos certámenes.

Asimismo es autor de numerosos proyectos y dibujos para las aplicaciones del Dibujo artístico á carpintería, muebles, metalistería, cerámica, tejidos, blondas, bordados á mano y á máquina, estampados, etc., por los cuales ha obtenido los premios siguientes:

Diploma de primera clase en la Exposición de Industrias de la villa de Gracia de 1881.

Medalla de Mérito en la Exposición Fabril Manufacturera de Madrid de 1884.

Diploma de Mérito adjudicado en la misma fecha por la Sociedad Económica Matritense.

Medalla de segunda clase en la Exposición Aragonesa de 1885.

Medalla de tercera clase en la Universal de Barcelona de 1888.

Diploma de Cooperación en la citada Exposición Universal, á propuesta de la fábrica de blondas y encajes de Geay et Joanny Guillemet, de París.

Otro diploma de Cooperación en la misma Exposición, á propuesta de la fábrica de bordados á máquina de D. Agustín Perelló y Díaz, de Gracia.

Medalla de segunda clase por el Jurado Pedagógico de la referida Exposición Universal de Barcelona.

Medalla de segunda clase en la Exposición general de Bellas Artes é Industrias Artísticas de Barcelona en 1896.

Menciones honoríficas en la Exposición Nacional de Bellas Artes (Arte decorativo) de Madrid en 1897.

Medalla de tercera clase en la Exposición general de Bellas Artes é Industrias Artísticas de Barcelona en 1898.

Es autor de numerosísimos dibujos y composiciones para bordados y de muchos trabajos decorativos para diplomas y pergaminos, alegorías policromas, modelos coloridos para la fabricación de abanicos, etc., etc.

Caballero de Carlos III, libre de gastos, á propuesta del Ministerio de Fomento.

Académico correspondiente de la Real de Bellas Artes de San Fernando y de la de Ciencias y Artes de Cádiz.

Ha sido Vocal de varios Tribunales de exámenes, Jurado de certámenes artísticos y Juez de oposiciones para la cátedra de Metalistería y Cerámica de la Escuela oficial de Barcelona.

Socio de Mérito de la Económica de Amigos del País, de Granada, y de la Asociación del Magisterio de Santa Cruz de la Palma.

Socio de honor del Liceo de Granada y del Centro de Escultores Tallistas de Barcelona.

Correspondiente de la Socié (arqueológica) de Correspondence Hispanique, de Burdeos; de la Liga Patriótica de Enseñanza, del Uruguay, y de varias Sociedades españolas.

Ex Presidente del Centro de Artes decorativas de Barcelona y de la Sección de Bellas Artes de la Sociedad barcelonesa de Amigos de la Instrucción.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Contencioso.

El Cónsul de España en Marsella participa el fallecimiento de Jacques Pedaros, fallecido el 12 de Febrero de 1898, mozo de cocina de la Compañía de Mensejerías marítimas, dejando 171 francos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Delegado de Capellanías del Arzobispado de Sevilla contra la negativa del Registrador de la propiedad de dicha capital á inscribir una escritura de redención de cargas eclesiásticas, pendiente en este Centro por apelación del recurrente:

Resultando que en virtud de expediente instruido en la Delegación de Capellanías del Arzobispado de Sevilla, el ex-

presado Delegado otorgó, en 25 de Enero de 1898, escritura de redención de una carga eclesiástica de celebración de misas y entrega anual de seis libras de cera, impuesta, entre otros bienes, sobre la casa núm. 10 de la calle del Azofafo de dicha capital:

Resultando que presentada esta escritura en el Registro de la propiedad, no fué admitida la cancelación que se interesa en la misma, en conformidad á lo que disponen la Resolución de 24 de Agosto de 1893 y la Real orden de 3 de Diciembre de 1894, en razón de que no se acompaña el traslado de la orden ministerial declarativa de haber sido exceptuada:

Resultando que dicho Delegado interpuso recurso gubernativo contra la nota del Registrador, solicitando que, en vista de la escritura de redención, se ordene la cancelación de la carga, exponiendo: que aunque se suponga que el Real decreto de 12 de Agosto de 1871 sea de una legalidad indiscutible, no tiene aplicación al presente caso, porque no se refiere á la redención de cargas, sino á la conmutación de bienes; que dicha carga no se halla comprendida en las Leyes desamortizadoras, sino en el Convenio Ley de 24 de Junio de 1867, como lo demuestra el hecho de haberse dictado en 26 de Mayo de 1856 una Ley especial para su redención, que fué suspendida en 30 de Diciembre del mismo año y sustituida por el expresado Convenio-Ley, y lo prueban además las Reales Ordenes del Ministerio de Hacienda de 3 de Mayo de 1859 y 17 de Septiembre de 1887, la Sentencia del Tribunal de Justicia de 18 de Enero de 1894 y las del Tribunal Contencioso administrativo del Consejo de Estado de 5 de Febrero de 1890, 21 de Diciembre de 1894 y 21 de Marzo de 1895:

Resultando que el Registrador de la propiedad, después de promover un incidente, que ya no es objeto de esta apelación, sobre la personalidad del recurrente para interponer el presente recurso, sostuvo su calificación, é informó: que por la nota de suspensión no se niega la facultad que el Convenio-Ley de 1867 concede á los Dicesanos para redimir las cargas eclesiásticas, sino que se exige la prueba de que la de que se trata ha sido exceptuada de la desamortización, debiendo declarar el Ministerio de Hacienda, que es al que corresponde hacer esta declaración, lo mismo respecto á los bienes conmutados que á la redención de cargas eclesiásticas, según el Real Decreto de 12 de Agosto de 1871 y Decreto de 22 de Agosto de 1874, la Real Orden de 3 de Diciembre de 1894 y la Resolución de esta Dirección de 24 de Agosto de 1893; que además dicha escritura de redención no puede inscribirse, porque falta la inscripción previa de la carga á favor de la Iglesia, hallándose mencionada solamente, y porque no se ha hecho la distribución del gravamen entre las varias fincas afectas al mismo, lo cual tiene que hacerse por documento público, cuyos defectos se fundan en lo dispuesto en los artículos 20, 387 y 388 de la Ley Hipotecaria y Real Decreto de 11 de Noviembre de 1854:

Resultando que el Juez Delegado declaró que no há lugar á la cancelación solicitada por el recurrente, por estimar que es indispensable la presentación de la orden ministerial declaratoria de la excepción de venta, según las disposiciones citadas por el Registrador:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la resolución del Juez Delegado, aceptando sus propios fundamentos:

Resultando que para mayor ilustración y acierto, y en virtud de propuesta de esta Dirección, por Real Orden de 25 de Mayo del corriente año se remitió á informe del Ministerio de Hacienda un expediente instruido de oficio en este Centro directivo sobre la conveniencia de que se dictara una disposición de carácter general en la que, por consecuencia de lo prevenido en la Real Orden de dicho Ministerio de 17 de Septiembre de 1887 y de lo declarado en la Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 18 de Enero de 1894 y en las del Tribunal de lo Contencioso administrativo del Consejo de Estado de 5 de Febrero de 1890, 21 de Diciembre de 1894 y 21 de Marzo de 1895, se resolviera que las escrituras de redención de cargas puramente eclesiásticas impuestas sobre bienes de propiedad particular se inscribieran en los Registros de la propiedad sin necesidad de que se presentara en cada caso la orden ministerial declaratoria de estar exceptuadas de la desamortización, modificando de esta suerte la interpretación que en las Resoluciones de 24 de Agosto de 1893 y 11 de Febrero de 1898 se venía dando al Real Decreto de 12 de Agosto de 1871 y al Decreto de 22 de Agosto de 1874:

Resultando que el expresado Ministerio ha emitido, por Real Orden de 7 de Agosto último, el referido informe, manifestando, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado y la de lo Contencioso, que no procede dictar disposición alguna que venga á modificar la interpretación que se da al Real Decreto de 12 de Agosto de 1871, porque encomendada toda la obra de la desamortización al Ministerio de Hacienda, es necesario, para que haya unidad de criterio, que todas las cuestiones que con ella se relacionen se resuelvan por el mismo Ministerio, examinando las fundaciones y declarando, si así lo estima, que las cargas de que se trate son puramente eclesiásticas, dejando que los Dicesanos otorguen las correspondientes redenciones, lo cual no implica intromisión alguna en las facultades de la Iglesia, ni manoscabo de los derechos de aquéllos, evitando de este modo que los intereses del Estado se vieran fácilmente perjudicados si se abría un camino por donde sin su intervención pasaran los bienes cuyo carácter desamortizable estuviera en duda, acreditando con la orden de excepción de la desamortización que no sólo á los otorgantes, sino también al Estado, merecían esta concepción:

Resultando que por Real Orden de 10 de Octubre del corriente año, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, se resolvió el referido expediente, de conformidad con lo informado por el Ministerio de Hacienda:

Vistos el Convenio-Ley de 24 de Junio de 1867 y la Instrucción acordada para su ejecución, el Real Decreto de 12 de Agosto de 1871, el Decreto de 24 de Agosto de 1874 y las Resoluciones de esta Dirección de 24 de Agosto de 1893 y 11 de Febrero de 1898:

Considerando que habiéndose resuelto por la Real Orden de 10 de Octubre del corriente año que no procede modificar la interpretación que en las Resoluciones de 24 de Agosto de 1893 y 11 de Febrero de 1898 se ha dado al Real Decreto de 12 de Agosto de 1871 respecto á la inscripción de las escrituras de redención de cargas puramente eclesiásticas impuestas sobre bienes de propiedad particular, es evidente que para la inscripción de la escritura de que se trata se hace necesario que se presente en el Registro de la propiedad el correspondiente traslado de la orden ministerial declarativa de que la carga á que se refiere se halla exceptuada de la desamortización:

Considerando que este defecto es el único que el Registrador ha consignado en su nota de suspensión y el único que ha sido objeto de la impugnación del recurrente; por lo cual es obvio que no há lugar á resolver sobre los otros defectos que dicho funcionario señala en su informe, y de los cuales tampoco se ha hecho mérito en la providencia apelada ni en la resolución del Juez Delegado;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.—Sr. Presidente de la Audiencia de Sevilla.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 180-2 DE NOVIEMBRE DE 1901

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Archipiélago de las Azores.

Isla Fayal.—Determinación telegráfica de la longitud de Horta.

(Notice to Mariners, núm. 39/1.115. Washington, 1901.)

Núm. 823, 1901.—Según informe con fecha 16 de Septiembre de 1901 del Director de la Commercial Cable Company, se ha determinado telegráficamente la longitud del fuerte de Santa Cruz, en Horta, dando una diferencia de longitud entre el fuerte de Santa Cruz y Greenwich de 1° 54' 30,61", lo que corresponde para el primer punto, á una longitud de 22° 25' 19" W. de San Fernando,

Carta núm. 21 A. de la sección II.

Isla de Terranova (costa S.)

Cabo Race.—Modificación del carácter de la señal de niebla.—Rectificación de las características del faro y de la luz.

(Notice to Mariners, núm. 72. Ottawa, 1901.)

Núm. 824, 1901.—Desde el 1.º de Noviembre de 1901, el silbato de niebla del faro del cabo Race emite cada minuto, en lugar de un sonido de 10 segundos de duración, dos sonidos de 5 segundos de duración cada uno, separados por un intervalo de 5 segundos.

La torre del faro tiene 14 m. de altura, y no 12,2 m. La luz está á 38,1 m. sobre el nivel de pleamar, siendo visible á 17 millas.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 12.

Carta núm. 138 de la sección IX.

SUND

Suecia.

Helsingborg.—Señal de niebla.

(Avis aux Navigateurs, núm. 318/2.049. Paris, 1901.)

Núm. 825, 1901.—En tiempo de bruma ó cerrados, una corneta de niebla, accionada á mano, establecida en el muelle Norte de Helsingborg, emite 4 sonidos cada minuto.

Cuaderno de faros núm. 3, pág. 214.

MAR MEDITERRÁNEO

Sicilia.

Estrecho de Messina.—Supresión de boyas en el fondeadero de Paradiso.

(Avis ai Naviganti, núm. 188/218. Genova, 1901.)

Núm. 826, 1901.—Las dos boyas cilíndricas de amarraje, que estaban establecidas en el fondeadero de Paradiso, cerca del puerto de Messina, han sido retiradas definitivamente.

Carta núm. 122 A de la sección III.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE
MAR DE CHINA
Sumatra (costa N.)
Bajo al Norte de la punta Djamboe Ajer (Diamante).
(Notice to Mariners, núm. 681. Londres, 1901.)
Núm. 827, 1901.—El Gobierno de la India inglesa infor-

ma que á 5 millas en el N. y NE. de la punta Djamboe Ajer, el Capitán del vapor *Nevasa* apreció cambios en el color del agua, obteniendo sondas de 10 á 15 m. en sitio donde indican las cartas de 50 á 60 m. de fondo.
Situación aproximada de la sonda de 10 m.: 5° 21' N. por 103° 42' E.
Será prudente, hasta que se haga un reconocimiento de es-

tos parajes, dar un resguardo de 7 millas, por lo menos á la punta Djamboe Ajer.

Carta núm. 498 de la sección IV.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ÁLMEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las operaciones verificadas durante el mes de Octubre último por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100

Números de inscripción	CONCEPTOS	CORPORACIONES Ó PARTICULARES	PROVINCIAS	Capitales.	Recibos á metálico por intereses atrasados.
				Pesetas.	Pesetas.
10.027	Propios.....	Ayuntamiento de Condado de Valdeviello.....	Burgos.....	359'47	224'37
10.028	Idem.....	Idem de Ayoluengo.....	Idem.....	396'55	247'50
10.029	Idem.....	Idem de Nuez de Arriba.....	Idem.....	23'66	14'39
10.030	Idem.....	Idem de San Martín del Río.....	Teruel.....	1.905'01	1.190'63
10.031	Idem.....	Idem de Valdecolmenas de Arriba.....	Cuenca.....	518'46	323'77
10.032	Idem.....	Idem de Valdecolmenas.....	Idem.....	16'33	10'01
10.033	Idem.....	Idem de Rebanal de las Llantas, pueblo de la Lastra, Ayuntamiento de Triollo.....	Palencia.....	7.193'40	4.797'32
10.034	Idem.....	Idem de Triollo y Rebanal de las Llantas y pueblo de la Lastra, Ayuntamiento de Triollo.....	Idem.....	4.657'19	3.065'73
10.057	Idem.....	Idem de los Ansines.....	Burgos.....	22.879'05	»
10.058	Idem.....	Idem de los Ansines, Revilla del Campo y Quintanalaria.....	Idem.....	1.141'57	367'03
10.059	Idem.....	Idem de Torbiscón.....	Granada.....	17.728'77	16.924'89
10.060	Idem.....	Idem de Campillo de la Jara.....	Toledo.....	509'85	318'13
4.451	Beneficencia.....	Hospicio de Tordomar.....	Burgos.....	76'85	47'50
4.460	Idem.....	Hospital de Pobres Clérigos de Lérida.....	Lérida.....	1.344'54	840'01
4.461	Idem.....	Idem de Aguilar.....	Burgos.....	143'78	89'38
4.462	Idem.....	Idem de Aguilar del Campoo, provincia de Burgos.....	Palencia.....	1.045'51	653'13
1.628	Instrucción pública.....	Escuela de Tordomar, provincia de.....	Burgos.....	251'92	156'87
1.629	Idem.....	Obra pía de Pedrosa de Rionobel.....	Idem.....	128'17	80'01
119	Clero, por indemnización.....	Comunidad de Presbíteros Beneficiados de Sta. Eulalia de Palma de Mallorca.....	»	584.019'19	1.067.296'09
TOTAL.....				644.339'27	1.096.646'76

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS — Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
30 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 40.815, 43.849, 44.415, 46.719, 48.452, 48.592, 49.671, 50.297, 51.471, 52.023, 52.024, 52.838, 53.472, 53.473, 53.709, 54.001, 54.002, 54.016, 54.112, 54.189, 54.194, 54.195, 54.199, 54.200, 54.219, 54.251, 54.291, 54.520, 54.526 y 54.678.....	7.000	14 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 200.012 al 200.025.....	7.000	»
25 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 47.274, 48.371, 51.655, 52.244, 52.311, 52.884, 53.190, 53.218, 53.437, 53.438, 53.441, 53.636, 53.880, 53.915, 53.928, 53.939, 53.956, 53.961, 54.027, 54.136, 54.203, 54.469, 54.522, 54.622 y 54.643.....	5.500	11 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 200.026 á 200.036.....	5.500	»
59 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 44.281, 44.869, 46.051, 46.852, 47.132, 47.348, 48.045, 48.249, 48.372, 48.680, 49.044, 49.423, 49.594, 49.828, 49.863, 49.872, 49.873, 49.875, 49.878, 49.902, 49.904, 52.143, 52.223, 52.354, 52.367, 52.387, 52.412, 52.525, 53.223, 53.599, 53.600, 53.601, 53.703, 53.720, 53.731, 53.824, 54.171, 54.198, 54.202, 54.290, 54.302, 54.305, 54.337, 54.371, 54.422, 54.447, 54.465, 54.468, 54.470, 54.488, 54.499, 54.516, 54.519, 54.545, 54.584, 54.617, 54.620, 54.624 y 54.628.....	12.500	21 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 20 serie A, números 200.037 á 200.056 y 1 serie B, núm. 58.420.....	12.500	»
1 Título de la renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1870, serie D, número 26.314.....	5.000	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 200.060 á 200.063; un residuo de la propia clase y renta, núm. 55.100, y 3 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	2.187'50	1.459'73
18 Títulos de la renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1870: 13 serie A, números 2.167 á 2.169, 77.174, 77.175, 111.074, 122.707, 154.205, 154.206, 161.518, 172.562, 173.674 y 173.675; 4 serie B, números 55.841, 58.921, 108.881 y 126.230, y 1 serie C, núm. 81.403.....	9.750	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 200.057 á 200.059; 1 serie B, núm. 58.403; un residuo de igual clase y renta, núm. 55.099, y 3 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	4.265'62	2.909'77
2 Títulos de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior: 1 serie 2.ª, número 39.909, y 1 serie 3.ª, núm. 21.947.....	1.750	Para su conversión en Deuda amortizable al 4 por 100.....	»	»
1 Inscripción del 4 por 100 de Propios, núm. 3.917.....	3.144'29	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 201.203; 1 serie B, núm. 58.430, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 55.142.....	3.144'29	»
Parte de una inscripción intransferible del 4 por 100 del ramo de Propios, número 3.793.....	53.288'84	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 201.258 al 201.260; 1 serie C, núm. 75.071; 1 serie D, núm. 49.836, y un residuo de igual clase y renta, número 55.152.....	19.331'99	»
35 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 41.751, 42.127, 42.836, 50.843, 51.181, 51.305, 51.428, 53.940, 54.207, 54.269, 54.210, 54.211, 54.212, 54.227, 54.289, 54.297, 54.347, 54.366, 54.433, 54.434, 54.435, 54.461, 54.462, 54.463, 54.509, 54.510, 54.544, 54.645, 54.646; 54.647, 54.648, 54.649, 54.650, 54.693 y 54.787.....	8.000	16 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 201.204 al 201.219.....	8.000	»
	105.933'13		61.929'40	4.369'50

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS — Pesetas.	FECHAS DE SU AMORTIZACIÓN	Pesetas.	EFFECTOS — Pesetas.
1 Carpeta provisional representativa de un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie E, núm. 4.119.....	25.000	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1901....	»	»
1 Carpeta provisional representativa de un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 20.532.....	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1901....	»	»
6 Carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 21.451, 21.452 y 21.876 al 21.879.....	3.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1901....	»	»
10 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie B, números 39.511 á 39.513 y 39.514 al 39.520.....	25.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1901....	»	»
1 Carpeta provisional representativa de un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie C, núm. 34.718.....	5.000	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1901....	»	»
1 Carpeta provisional representativa de un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 102.570.....	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1901....	»	»

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS — Pesetas.	FECHAS DE SU AMORTIZACION	Pesetas.	EFFECTOS — Pesetas.
1 Carpeta provisional representativa de un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 87.321.....	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1901...	>	>
2 Carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 81.522 y 81.523.....	1.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1901.	>	>
10 Carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie C, números 10.521 al 10.530.....	50.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1900.	>	>
10 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie B, números 32.251 al 32.260.....	25.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1901...	>	>
1 Carpeta provisional representativa de un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 25.978.....	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1901....	>	>
21 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 13 serie A, números 41.796, 41.797, 98.911 á 98.916, 98.920, 100.907 á 100.910; 8 serie C, números 10.201, 10.202, 10.204 á 10.206 y 10.208 al 10.210.....	46.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1901...	>	>
	182.500		>	>

CANJES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS — Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
Un resguardo, que comprende 5 residuos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas, presentados con factura núm. 11.438, importando la décima parte que se amortiza la cantidad de.....	18'41	Un resguardo, núm. 11.382, de la décima parte del valor nominal por capital é intereses.....	18'96	>

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1899. Madrid 8 de Noviembre de 1901.—El Director general, Miguel Monares.

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles, números 462.356 y 462.357, expedidos por este establecimiento en 10 de Julio de 1900 á favor de la Real Academia de Medicina, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 25 de Octubre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.
Madrid 4 de Noviembre de 1901.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—2216

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Por error involuntario se consignó en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha 7 del actual la dotación de la Escuela de niñas de Yebra (Guadalajara) con 1.100 pesetas, siendo ésta la de 825 pesetas y emolumentos legales. Lo que se publica para general conocimiento y á fin de subsanar dicho defecto.
Madrid 11 de Noviembre de 1901.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado de los precios medios que los efectos públicos han tenido en la Bolsa de esta Corte, durante el mes de Octubre último, según los datos proporcionados á esta Dirección general por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio de esta capital.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	71'077
Carpetas de id. id.	71'025
Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.....	77'839
Deuda amortizable al 4 por 100.....	80'066
Idem id. al 5 por 100.....	92'974
Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.	101'554
Billetes hipotecarios de Cuba.—Emisión de 1886...	84'863
Idem id. id.—Emisión de 1890.....	70'792
Obligaciones de Filipinas.....	90'566
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	102'126
Idem del id. id. al 4 por 100.....	100'813

Madrid 11 de Noviembre de 1901.—El Director general, M. Gómez Sigara.

Negociación del Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1901 (1).

Expediente núm. 23.782. D. Pedro Pegarori.
Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de resortes de acero para bragueros.
Expedida en 11 de Marzo de 1899.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 9 de Julio de 1901.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Expediente núm. 23.789. Doctor Arthur af Forselles.
Patente de invención por veinte años por un aparato para transformar el petróleo y otros aceites volátiles en gas y para conseguir una combustión completa de este último.
Expedida en 15 de Marzo de 1899.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 10 de Julio de 1901.

Expediente núm. 23.790. Alfons Mauser.
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la construcción de varas, rejillas, galerías, empleando como materia hojadelata de acero, hierro, etc. etc.
Expedida en 9 de Marzo de 1899.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 9 de Julio de 1901.

Expediente núm. 23.793. D. Francisco Ferrer y Casagemas.
Patente de invención por cinco años por un procedimiento industrial para la descarga de las materias granujientas y pulverulentas en general, de las reducidas á pequeños fragmentos en los buques por medios mecánicos de transporte.
Expedida en 15 de Marzo de 1899.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 10 de Julio de 1901.

Expediente núm. 23.794. Doña Rosa Campayá.
Patente de invención por cinco años por un procedimiento para producir sobre los tejidos figuras ó dibujos fijos por medio de diferentes y combinadas inclinaciones dadas al vello de los mismos.
Expedida en 18 de Abril de 1899.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 17 de Julio de 1901.

Expediente núm. 23.796. D. Hermenegildo Miralles.
Patente de invención por cinco años por la operación mecánica de trazar dos líneas de perforaciones ó taladros en las fajas de los periódicos, revistas, etc.
Expedida en 15 de Marzo de 1899.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 10 de Julio de 1901.

Expediente núm. 23.797. Sres. Delamare y Foret.
Patente de invención por veinte años por un nuevo resultado industrial manteca de Dika.
Expedida en 11 de Abril de 1899.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Julio de 1901.

Expediente núm. 23.798. D. Julio Frigard Canú.
Patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de manguito y medio manguito de metal ó de hierro fundido ó forjado para la unión de los rails ó carriles de vías férreas de cualquier peso, etc.
Expedida en 11 de Marzo de 1899.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 9 de Julio de 1901.

Expediente núm. 23.802. D. William August Edwin Henrici.
Patente de invención por veinte años por una máquina para planchar.
Expedida en 15 de Marzo de 1899.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 10 de Julio de 1901.

Expediente núm. 23.804. La Compagnie d'Electricité Thomson-Houston de la Méditerranée.
Patente de invención por veinte años por un mecanismo de pago previo para motores de ventiladores eléctricos y otros aparatos.
Expedida en 18 de Marzo de 1899.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 11 de Julio de 1901.

(Se continuará.)

Dirección general de Obras públicas.

Personal y asuntos generales.

Visto el expediente personal del Torrero de faros de la clase de terceros D. Mateo Vaquer y Rigo:
Resultando que en 21 de Mayo de 1897 solicitó licencia ilimitada, que le fué concedida por la Dirección general de Obras públicas en 9 de Junio siguiente:

Considerando que, á pesar del tiempo transcurrido, no consta oficial ni particularmente que haya pretendido legalizar su situación el mencionado Torrero, hallándose, por tanto, comprendido en el art. 53 del reglamento, según el cual, pasados tres años de obtenida licencia, los Torreros serán dados de baja definitivamente en el Cuerpo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha resuelto dar de baja definitiva en el escalafón del Cuerpo al Torrero de faros de la clase de terceros, aspirante primero á Oficial quinto de Administración, D. Mateo Vaquer y Rigo.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Visto el expediente personal del Torrero de faros de la clase de terceros D. Juan Cánovas y Martínez:

Resultando que en 19 de Agosto de 1897 se le concedió la vuelta al servicio activo por hallarse con licencia ilimitada, siendo destinado en 27 de Septiembre siguiente al faro de Punta Teno, provincia de Canarias:

Resultando que dentro del plazo posesorio solicitó de nuevo licencia ilimitada, acordando concedérsela la Dirección general de Obras públicas; pero entendiéndose que dicha licencia se consideraba, para todos los efectos del art. 53 del reglamento, como continuación de la que le fué concedida en 31 de Agosto de 1895:

Considerando que, á pesar del tiempo transcurrido, no consta oficial ni particularmente que D. Juan Cánovas y Martínez haya pretendido legalizar su situación, hallándose, por tanto, comprendido en el precitado art. 53 del reglamento, según el cual, pasados tres años de obtenida licencia ilimitada, los Torreros serán dados de baja definitivamente en el Cuerpo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha resuelto dar de baja definitiva en el escalafón del Cuerpo al Torrero de faros de la clase de terceros, aspirante primero á Oficial quinto de Administración, D. Juan Cánovas y Martínez.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Visto el expediente personal del Torrero de faros de la clase de terceros D. Pedro Borrás y Colom:

Resultando que en 17 de Octubre de 1898 obtuvo licencia ilimitada, y pidió, en 9 de Julio de 1900, la vuelta al servicio activo, que le fué concedida en 20 del mismo mes, destinándole al faro de Trafalgar, en el que no llegó á tomar posesión:

Resultando que en 16 de Agosto de 1900 solicitó nueva licencia ilimitada, por enfermo, la cual fué denegada en 27 de Septiembre siguiente, toda vez que, de haberse concedido, resultaría que podría disfrutar hasta tres años de licencia ilimitada sin perder lugar en el escalafón de su clase, lo cual

está en abierta contradicción con lo que previene el art. 53 del reglamento:

Considerando que, a pesar del tiempo transcurrido, no consta que el mencionado Ferrero haya hecho, oficial ni particularmente, gestión alguna para legalizar su situación, hallándose, por tanto, comprendido en el citado art. 53 del reglamento, según el cual, pasados tres años de obtenida licencia ilimitada, serán dados de baja definitivamente en el Cuerpo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha resuelto dar de baja definitiva en el escalafón del Cuerpo al Ferrero de faros de la clase de terceros, Aspirante primero a Oficial quinto de Administración, D. Pedro Borrás y Colom.

De orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dice guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Diciembre, a las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del suministro a la Junta de las obras del puerto de Cartagena de seis gánguiles para completar el tren de limpia que el Estado posee en dicho puerto, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 191.794 pesetas 26 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 16 del citado Diciembre, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.590 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Noviembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de 11 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro a la Junta de las obras del puerto de Cartagena (provincia de Murcia) de seis gánguiles para completar el tren de limpia que el Estado posee en dicho puerto, se comprometo a tomar a su cargo el referido suministro, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Noviembre de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Diciembre, a las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del ensanche de los muelles del Bombé y de Santa Catalina, servicio dependiente de la Junta de obras del puerto de Gijón, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 192.916 pesetas 98 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las diez y siete del día 16 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.645'85 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Noviembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ensanche de los muelles del Bombé y Santa Catalina, servicio dependiente de la Junta de obras del puerto de Gijón, se comprometo

a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

En concepto de Comisionado de la Dirección del Tesoro, que a su vez obra por delegación del Tribunal de Cuentas en el expediente de reintegro que instruyo por haberse dejado de practicar los descuentos legales a los individuos de la clase de tropa y cruces, que cobraron sus asignaciones con cargo al presupuesto de esta provincia desde 1876 a 1896, he acordado señalar para la práctica de la liquidación que determina el art. 121 del reglamento de 28 de Noviembre de 1893, a cuya liquidación pueden concurrir los iniciados en responsabilidad directa ó subsidiaria, ó sus legítimos representantes.

Al efecto, pues, é ignorándose los domicilios de los iniciados en dichas responsabilidades, que lo son, entre otros, los señores que a continuación se expresan, se les hace saber por la publicación de esta citación en la GACETA DE MADRID, a los efectos indicados y en la forma que determina el art. 161 del reglamento citado.

Individuos a que se refiere la anterior citación.

- D. Manuel Sevilla.
- Manuel Angel Basiana.
- José Gil Moreno.
- José Carlos Escobar.
- Mariano Toledano.
- Antonio Edicardo Herrero.
- Eustaquio López Pulido.
- Modesto Marín.
- Luis Moreno Colmenares.
- Cristóbal Molina.
- Pedro Regalado Gabilanes.
- Andrés Avelino Llauro.
- Eduardo Ruiz Zurrón.
- José Fernández Núñez.
- Fermín Sologantua.
- Sebastián Rodríguez.
- Juan Arenal y Rubio.
- Manuel Martín.
- Luciano Martín.
- Joaquín Díaz Pedregal.
- Joaquín Cortina.
- Amalio García.
- Bernardo Trincado.
- Nicolás Urizar.
- Luis Calzado López.
- Francisco Prat y Varela.
- Emilio García Pinedo.
- Pascual Sierra.
- Gerardo Elices.
- Francisco Carrillo.
- Celestino Nieto.
- Manuel López Vicuna.
- Lope Gutiérrez.
- Mariano Urizar.
- Emilio Castillo.
- Bernardo Palencia.
- Pascual Martínez Castro.
- Luis León de Aguirre.
- Antonio Sánchez.
- Salvador Pérez.
- Pedro Sánchez.
- José Bonell Ríos.
- Enrique Catalina.
- Adolfo Araujo.
- Manuel Jiménez.
- Emilio Camarero.
- Antonio Castro.
- Silverio Martín García.
- Eduardo del Río.
- Juan Benito Rabanillo.
- Federico Botella.
- José María Sedeño.
- Dámaso González.
- Antonio Burgos Gómez.
- Estanislao Ruiz Calvo.
- Dimas Herrero.
- José Fernández Ballester.
- Francisco Ferreras.
- Felipe Sánchez Muñoz.
- Angel Aguirre.
- Francisco García Camarero.
- Calixto Bulnes.
- Carlos Argüelles.
- Modesto Marín.
- Lino Solís.
- José Cremona.
- Alberto Matienza.
- Miguel Alvarez.
- Ramón Rodríguez Hicágo.
- Luciano Martín.
- Pascual Sierra.
- Francisco Carrillo.
- Leopoldo Ortega.
- Gerardo Elices.
- Lope Gutiérrez García.
- Emilio Rodríguez Lojo.
- Celestino Nieto.
- Manuel López de Bicuha.
- Emilio Castillo.
- Pascual Martínez.
- Salvador Pérez López.
- Antonio Sánchez.
- José Cremona.
- Estanislao Ruiz.
- Ramón Ruiz.
- Felipe Sánchez Muñoz.
- Juan Ortega.

- D. Manuel González.
- José Méndez Vigo.
- Frutos Portal.
- Juan Antonio Ruiz.
- Eduardo Cidada.
- Fernando Liébana.
- Antonio Castro.
- Nicolás Moscoso.
- Eduardo Llamas.
- José María Pérez Lado.
- Pablo Espinosa.
- Santiago Varona.
- Luis Barbero Casal.
- Manuel Gómez.
- Ramón Barco y Cosme.

Valladolid 9 de Noviembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, J. Agut. 4147—M

Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

Estado Mayor.

Dispuesto por Real orden de 4 del pasado mes se saque nuevamente a pública subasta la ejecución de las obras necesarias para dejar pescantes las encañizadas que el Estado posee en el Mar Menor, denominadas La Torre y Ventorrillo, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, planos y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en este Estado Mayor y en la Ayudantía de Marina del distrito de San Javier en horas hábiles de oficina, se hace público, para conocimiento de quienes pueda convenir, que dicho acto tendrá lugar simultáneamente, el día 25 del corriente mes, a las diez de su mañana, ante las Juntas que al efecto se encontrarán reunidas en la antigua Mayoría general, sita en la plaza de San Agustín, y en la expresada Ayudantía de San Javier.

Será de cuenta de la persona a quien se adjudique este servicio la ejecución de las obras que se detallan en los correspondientes planos y condiciones facultativas, con sujeción estricta a los precios, tiempo y forma que se expresan en los mencionados pliegos de condiciones, y durante el tiempo de tres años y siete meses, contados desde el momento de hacerse entrega de las encañizadas; disfrutará, como indemnización ó pago de las 81.818 pesetas 54 céntimos que importan las obras que ha de ejecutarse, todos los beneficios que le produzcan la pesca; entendiéndose que este tiempo es de máximo disfrute, toda vez que, percibiéndose los productos de la pesca como valor de las obras ejecutadas, las bajas que los licitadores hagan en sus respectivas proposiciones han de ser referidas al tiempo de aprovechamiento y no a valores en metálico.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo que al final se inserta, y para tomar parte en la subasta deberá haberse impuesto en la Tesorería de Hacienda pública el depósito provisional de 4.091 pesetas.

Cartagena 6 de Noviembre de 1901.—El General Jefe de Estado Mayor, P. O., Luis Suances.

Modelo de proposición.

D. N. N., de estado, de edad de, vecino de, con domicilio, se comprometo a ejecutar las obras necesarias para dejar pescantes las encañizadas del Mar Menor con sujeción estricta a los pliegos de condiciones a ellas referentes, indemnizándose de ellas por medio del disfrute de dichas pesquerías durante tantos años y tantos meses.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. El número de años y meses de la oferta deberá estar escrito en letra. No habrá en la proposición raspaduras ni enmiendas, y el documento estará escrito en un pliego de papel sellado de una peseta. —S

Universidad literaria de Salamanca.

Primera enseñanza.

De conformidad con lo dispuesto en el vigente reglamento de oposiciones a Escuelas, este Rectorado, en vista de las propuestas del Consejo universitario, y en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar los Tribunales que a continuación se expresan para las oposiciones a las plazas vacantes de Escuelas públicas de este distrito.

ESCUELAS DE NIÑOS

Tribunal para las superiores y elementales de 825 y más pesetas de sueldo, que han de celebrarse en Salamanca.

PRESIDENTE

D. Fabián Ruano Hidalgo, Catedrático del Instituto de Salamanca.

VOCALES

D. José Gogorza González, Catedrático del Instituto de Salamanca.

D. Faustino González Parra, Profesor de la Escuela Normal de Salamanca.

D. Luis Pérez Ayú, Profesor de la Escuela Normal de Salamanca.

D. Manuel Antonio Rodríguez García, Sacerdote.

SUPLENTE

D. Antonio Boyer Granero, Catedrático del Instituto de Salamanca.

D. Miguel de la Riva Crespo, Catedrático del Instituto de Salamanca.

Tribunal para las elementales de 825 pesetas de sueldo, que han de celebrarse en Avila.

PRESIDENTE

D. Cándido Monares Pérez, Catedrático del Instituto de Avila.

VOCALES

D. Juan Guerras Valseca, Catedrático del Instituto de Avila.

D. José María Santos Esteban, Profesor de la Escuela Normal de Avila.

D. Ignacio Fernández Jiménez, Profesor de la Escuela Normal de Avila.

D. Nemesio Martín Herrero, Sacerdote.

SUPLENTE

D. Silvano Fernández y Fernández, Catedrático del Instituto de Avila.

D. Sisenando Cid y Farpón, Catedrático del Instituto de Avila.

Tribunal para las elementales de 825 pesetas de sueldo, que han de celebrarse en Cáceres.

PRESIDENTE

D. Nicolás Carvajal y Cabrero, Catedrático del Instituto de Cáceres.

VOCALES

D. Antonio Ortiz Abásolo, Catedrático del Instituto de Cáceres.

D. Juan Campón Valiente, Profesor de la Escuela Normal de Cáceres.

D. Juan Rodríguez Gómez, Profesor de la Escuela Normal de Cáceres.

D. Manuel Corrales, Sacerdote.

SUPLENTE

D. Nicolás González Garrido, Catedrático del Instituto de Cáceres.

D. Miguel Ballesteros Albarrán, Catedrático del Instituto de Cáceres.

Tribunal para las elementales de 825 pesetas de sueldo, que han de celebrarse en Zamora.

PRESIDENTE

D. Julián Hernández Rodríguez, Catedrático del Instituto de Zamora.

VOCALES

D. Antonio Montilla Ramón, Catedrático del Instituto de Zamora.

D. Lucas de la Iglesia, Profesor de la Escuela Normal de Zamora.

D. Modesto Marín Pérez, Profesor de la Escuela Normal de Zamora.

D. Melchor Zatarain Fernández, Sacerdote.

SUPLENTE

D. Benito Sánchez Martínez, Catedrático del Instituto de Zamora.

D. Manuel Hernández Cosío, Catedrático del Instituto de Zamora.

ESCUELAS DE NIÑAS Y DE PÁRVULOS

Tribunal para la Regencia de la Escuela graduada de la Normal de Salamanca y para las elementales de niñas y párvulos de 825 y más pesetas, que han de celebrarse en dicha capital.

PRESIDENTE

D. Mariano Reymundo Arroyo, Catedrático del Instituto de Salamanca.

VOCALES

D. Francisco Jarrín Moro, Catedrático del Instituto de Salamanca.

Doña Patrocinio Astudillo Hernández, Profesora de la Escuela Normal de Salamanca.

Doña Juana Trujillo Gutiérrez, Profesora de la Escuela Normal de Salamanca.

D. Gabriel Moriniño Alonso, Sacerdote.

SUPLENTE

D. Eusebio Sánchez Ramos, Catedrático del Instituto de Salamanca.

D. Victoriano Nuño Beato, Catedrático del Instituto de Salamanca.

Tribunal para las elementales de niñas y párvulos, de 825 pesetas de sueldo, que han de celebrarse en Avila.

PRESIDENTE

D. Guillermo Hernández de la Magdalena, Catedrático del Instituto de Avila.

VOCALES

D. Santos Izquierdo Alonso, Catedrático del Instituto de Avila.

Doña Enriqueta Avedaño Hevia, Profesora de la Escuela Normal de Avila.

Doña Eugenia Migueláñez, Profesora de la Escuela Normal de Maestras.

D. Angel Domínguez Ramón, Sacerdote.

SUPLENTE

D. Matías Macías Jiménez, Catedrático del Instituto de Avila.

D. Antonio Cienfuegos y Arias de Velasco, ídem íd.

Tribunal para las elementales de niñas y párvulos, de 825 pesetas de sueldo, que han de celebrarse en Cáceres.

PRESIDENTE

D. Manuel Castillo y Quijada, Catedrático del Instituto de Cáceres.

VOCALES

D. Casto Ibarluzea Martínez, Catedrático del Instituto de Cáceres.

Doña Lucina Pérez Vázquez, Profesora de la Escuela Normal de Cáceres.

Doña María Josefa Amor Rico, Profesora de la Escuela Normal de Cáceres.

D. Fernando Jiménez Mogollón, Sacerdote.

SUPLENTE

D. Ladislao Martín García, Catedrático del Instituto de Cáceres.

D. Gabriel Llabrés y Quintana, Catedrático del Instituto de Cáceres.

Tribunal para las elementales de niñas y párvulos, de 825 pesetas, que han de celebrarse en Zamora.

PRESIDENTE

D. Cándido Andrés Alonso, Catedrático del Instituto de Zamora.

VOCALES

D. Hilarión Montero Tapia, Catedrático del Instituto de Zamora.

Doña Carmen Tapia Cánovas, Profesora de la Escuela Normal de Zamora.

Doña Dolores Martín Cascón, Profesora de la Escuela Normal de Zamora.

D. José Campos Miguélez, Sacerdote.

SUPLENTE

D. Agustín Carrera Muñoz, Catedrático del Instituto de Zamora.

D. Manuel Carvajal Cabrero, Catedrático del Instituto de Zamora.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, á los efectos prevenidos en el reglamento.

Salamanca 9 de Noviembre de 1901.—El Rector, Miguel de Unamuno.

Maestros aspirantes á Escuelas superiores de más de 825 pesetas, de la provincia de Salamanca.

D. Antonio Alonso Pérez, D. Adolfo Martín García, Don Amador Sánchez Vicente, D. Luis Eusebio López, M. Manuel María Rojo, D. Jacinto Juanes García, D. Manuel Ramos Cilleros, D. Clemente Tamame Martín, D. Serafín Cid Messas, D. Pedro Piriz Alejo, D. Manuel Martín García, D. Jesús Rodríguez Fernández, D. Andrés García Martín, D. Rafael Rodríguez Otero, D. Hipólito Santiago Vicente, D. Guillermo Pedro Polo y Quesada, D. Marceliano García Sánchez, D. Tomás Pérez Alfonso y D. Antonio Jiménez Mateos.—Debe justificar su aptitud.

Maestros aspirantes á las Escuelas elementales de 825 pesetas, de la provincia de Salamanca.

D. Cayo Domínguez Martín, D. Pedro Sánchez de Castro, D. Emilio García Villa, D. José Muñoz Porras, D. Santiago Martín Campo, D. Francisco Jiménez Renedo, D. Ricardo Sánchez Regadera, D. Bienvenido Santos Borrego, D. Justo Regalado Pérez, D. Adolfo Martín García, D. Nicolás Serrano García, D. Guillermo Martín Corrales, D. Amador Sánchez Vicente, D. Domingo Revuelta Aparicio, D. Segundo Hernández Vela, D. Ambrosio Luis García, D. Jacinto Juanes García, D. Sinfiriano Sánchez Varas, D. Manuel Ramos Cillero, D. Angel Domínguez Villaseco, D. Francisco García Carrera, D. Miguel Pole Valverde, D. Tadeo Martín Angulo, D. Eladio González García, D. Serapio Cid Mezas, D. Manuel Acosta Caballero, D. Manuel Albarrán López, D. Blas Blanco Gómez, D. Carlos Casimiro González Gago, D. Francisco Aparicio Martín, D. Juan Pablo González Pérez, D. Teodoro Delgado Palao, D. José de la Rúa Crespo, D. Andrés García Martín, D. Manuel Gómez Marcos, D. Mariano Hernández Jiménez, D. Rafael Rodríguez Otero, D. Remigio de San Juan, D. Gabriel Bartolomé Herrera, D. Juan de Castro Rodríguez, Don Hipólito Santiago Vicente, D. Pedro Pino López, D. Jerónimo Curto Andrés, D. Martín Cuadrado Campo, D. Demetrio Bayle González, D. Millán Pérez Alonso, D. Andrés Sánchez Lomo, D. Emilio Caballero Pascua, D. Joaquín Simón Frutos, Don José Bueno López, D. Eugenio Moreno Rodríguez, D. Cipriano Morillo González, D. Marcelliano García Sánchez, D. Antonio Martín García, D. Ernesto Pedraz Gorjón, D. Tomás Pérez Alfonso, D. David Pulido Andrada, D. José Morales González, D. José Sánchez Puente, D. Federico Calvo Borreguero. D. Antonio Jiménez Mateos.—Debe justificar su aptitud. D. Juan Antonio Antequera Cornejo.—Debe justificar su aptitud. D. Deogracias San Juan Calvo.—Debe presentar certificado de Penales.

Maestros aspirantes á las Escuelas elementales de 825 pesetas, de la provincia de Avila.

D. Luciano Sánchez Cimarra, D. Fernando Sánchez García, D. Anastasio Pérez Puente, D. Cayo Domínguez Martín, D. Luis Díaz Hernández, D. Tomás Velázquez Frías, D. Raimundo Losada García, D. Pedro Sánchez de Castro, D. Ruperto Angel Blázquez González, D. Emilio García Villa, Don Mariano Hernández Jiménez, D. José Muñoz Porras, D. Francisco Jiménez Renedo, D. Florencio Herrero Hernández, Don Proceso Mariano Jiménez y Jiménez, D. Juan José Mesonero Palomero, D. Tadeo Martín Angulo, D. Eladio González García, D. Pedro Gómez Moreno, D. Julián Moreno Sánchez, Don Francisco Aparicio Martín, D. José Aboy Hernández, Don Agustín J. Aboy Hernández, D. Angel Hernández Alvarez, D. Argimiro Martín Sánchez, D. José Hernández López, Don Federico Resina López, D. Antonio Almarza García, D. Ramón Rodríguez Reguera, D. Elías Alvarez Tajahuerce, Don Mariano Teófilo Galán Fernández, D. Román García Reviejo, D. Juan Sánchez Vaquero, D. Martín Cuadrado Campo, D. Hermógenes Benito Perrino Rodríguez, D. Vicente de Navasques Saez, D. Julián Bueno Arninadas, D. Aureo Rodríguez Pérez, D. Miguel Seisdedos Sanz, D. Prudencio Sánchez Mayorga, D. Gumersindo Julián Hernández López, Don Pedro Alcántara Mendoza de la Cruz, D. Rogelio Trejo Retana, D. Mariano Sánchez Muñoz, D. Jerónimo Pérez Sánchez, D. Luis Sánchez Baquero, D. Desiderio López Terradas y Domínguez, D. Manuel Muelas Tucho. D. Juan Antonio Antequera Cornejo.—Debe justificar su aptitud. D. Severino Quirós Toledano.—Debe acreditar ser Maestro elemental por el plan de estudios anterior al Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

Maestros aspirantes á las Escuelas elementales de 825 pesetas, de la provincia de Cáceres.

D. Demetrio Bayle González, D. Cayo Domínguez Martín, D. Sergio García González, D. Florencio Perianes y Pérez, D. Juan José de la Cruz López, D. Benigno Fernández Escamilla, D. Evaristo Aparicio Morales, D. Eduardo Barzocana Toribio, D. Luis Garzón Criado, D. Fernando Pacheco Tello, D. Cenón Castro Cerrudo, D. Abelardo Corrales Labrador, D. Valentín Felipe Gutiérrez y González, D. Alfonso Jiménez de Dios, D. Alfredo Moreno Polo, D. Luis del Castillo y de la Vega, D. Cipriano Albarrán Jiménez, D. David Pulido Andrada, D. Francisco Sánchez Solís, D. Liborio López Mateos, D. Paulino Soriano Sánchez, D. Juan Ferrer Pérez, D. Epifanio Pedro Guerrero Hernández, D. Julián Domingo Martín

Rodríguez, D. Sebastián Serrano Oliveros, D. Francisco Jerónimo Iglesias Romero, D. Eugenio Rodríguez Ocampo, D. Eusebio Casares Rey, D. Pablo Montero Magdaleno, Don Eugenio Moreno Rodríguez, D. Juan Fernández Mateos, Don José Moreno González, D. Angel Rodríguez Alvarez, D. Cándido Luis Jiménez Mateos, D. León González Vivas, D. Federico Calvo Borreguero, D. Fernando Olivares Rodríguez, D. Andrés Chaparro Díez, D. Pedro Bravo López, D. Leoncio Moreno Sánchez, D. Gabriel Rivera García.

D. Manuel Calderón Gómez.—Debe acreditar ser Maestro elemental por el plan de estudios anterior al del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

D. Juan Antonio Antequera Cornejo.—Debe justificar su aptitud.

D. Mario James Bazerra.—Debe presentar certificado de Penales.

D. Agustín Castaño Patrón.—Ídem íd. íd.

Maestros aspirantes á las Escuelas elementales de 825 pesetas, de la provincia de Zamora.

D. Sebastián López Rodríguez, D. Benjamín de la Fuente Prieto, D. Francisco Aparicio Martín, D. Teodoro Delgado Palao, D. Agustín Aboy Hernández, D. Gabriel Bartolomé Herrera, D. Faustino Corbella del Palacio, D. Pedro Pino López, D. Manuel Hernández, D. Manuel Albarrán López, Don Adriano Madruga Martín, D. Rafael de Mena García, D. Ramón Zapatero Toca, D. Juan Refoyo García y D. Josué Fuente García.—Debe justificar su aptitud.

EXCLUIDOS

D. Blas Barrera Rodríguez, D. Francisco Cisneros Cabrera, D. Leocadio Castaños García, D. Diego Rodríguez Ruiz.—En virtud de lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, con arreglo al que hizo sus estudios de Maestro elemental, únicos que justifica.

Maestras aspirantes á la Regencia de la Escuela graduada de la Normal de Salamanca.

Doña Natividad Marina Calve Montealegre.

EXCLUIDAS

Doña Pilar Ledesma Teresa, Doña María Fernández Millán, Doña Francisca Marcos Losada, Doña Ricarda Viqueña Sánchez.—Por no acreditar ser Maestras normales, según lo dispuesto por la Superioridad en el orden de 18 de Junio último.

Maestras aspirantes á las Escuelas elementales de más de 825 pesetas, de la provincia de Salamanca, de niñas y párvulos.

Doña Adelfa Méndez Angoso, Doña Antonia Rodríguez Díaz, Doña María Francisca Marcos Losada, Doña Petra Felisa Sánchez García, Doña Leandra Collado Castaño, Doña Valentina Núñez Sánchez, Doña Lucila Miguel Sánchez, Doña María del Pilar Picón Pérez, Doña Francisca López Notario, Doña Máxima Pérez Blas, Doña Teófila Núñez García, Doña Eladia Clemente Bernal, Doña Leonor García Encinas, Doña Obdulia Gómez Herrero, Doña Saturnina Alejandra Díez Rivas, Doña Leoncia Arribas López, Doña María Mercedes Arribas Sánchez, Doña Asunción Rome Pata, Doña Luisa Robuster Alvarez, Doña Nieves Villanueva Mesonero, Doña María Esperanza Rodríguez Fernández, Doña María Purificación Tajadura López, Doña Valentina Salinas Hernando, Doña Consuelo Monge Salgado, Doña María Rivera Roncero, Doña Victoriana Alonso Villarreal, Doña Tomasa García Criado, Doña Ricarda Viqueña Sánchez, Doña Venancia Dionisia Pérez Chillón, Doña Avelina Rengel Arroyo, Doña Tomasa Bravo Flores, Doña María Magdalena Sáinz Rodríguez, Doña Leonor Sánchez Cuadrado, Doña Rufina Sánchez Martín, Doña María Fernández Millán, Doña Pilar Ledesma Teresa, Doña Paulina Crespo Rodríguez, Doña Paula García Avila, Doña Dominica V. Herrero Blázquez, Doña Encarnación Antonia Valiente Bellido, Doña Saturnina Rincón Melgar.

Maestras aspirantes á las Escuelas de niñas y párvulos, de 825 pesetas, en la provincia de Salamanca.

Doña Adelfa Méndez Angoso, Doña María Gil Lomba, Doña Leandra Collado y Castaño, Doña Engracia López Martínez de Espronceda, Doña Valentina Núñez Sánchez, Doña Rufina Sánchez Martín, Doña Esperanza Gregorio Lobato, Doña Jenara Carrasco Valverde, Doña Francisca López Notario, Doña María Valagué González, Doña Máxima Pérez Blas, Doña Teófila Núñez García, Doña Eladia Clemente Bernal, Doña Leonor García Encinas, Doña Obdulia Gómez Herrero, Doña Saturnina Alejandra Díez Rivas, Doña Inés Pérez Alonso, Doña Faustina Gómez Izquierdo, Doña Isabel Cuadrado Calvo, Doña Teresa Carrasco Collantes, Doña Amparo Francisca Sánchez Pérez, Doña María Mercedes Arribas Sánchez, Doña Leonides Luengo Rodríguez, Doña Asunción Rome Pata, Doña Luisa Robuster Alvarez, Doña Nieves Villanueva Mesonero, Doña Ana María Gómez Sánchez, Doña María Esperanza Rodríguez Fernández, Doña Juana Badiola Hernández, Doña Consuelo Monge Salgado, Doña María Rivera Roncero, Doña Tomasa García Criado, Doña Venancia Dionisia Pérez Chillón, Doña Avelina Rengel Arroyo, Doña Tomasa Bravo Flores, Doña Magdalena Sáinz Rodríguez, Doña Agustina García García, Doña Juana Alonso Perotas, Doña Florentina Hernández García, Doña Paula García Avila, Doña Cristina García Cordovilla, Doña Dominica V. Herrero Blázquez, Doña Encarnación Antonia Valiente Bellido, Doña Saturnina Rincón Melgar, Doña Elvira Bravo Costillas, Doña Pascasia Garrido Cid, Doña María del Pilar Picón.

Doña María Sánchez Hernández.—Debe presentar certificado de Penales.

Doña Catalina Vicente Gorjón.—Ídem íd.

Doña Nicéfora López Luengo.—Debe completar su expediente.

Doña Excelsina González Martín.—Debe acreditar ser Maestra elemental por plan de estudios anterior al del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

Maestras aspirantes á las Escuelas elementales de niñas y párvulos, de 825 pesetas, de la provincia de Avila.

Doña Antonia Rodríguez Díaz, Doña Eulogia Méndez Blanco, Doña Leandra Collado Castaño, Doña Valentina Núñez Sánchez, Doña Rufina Sánchez Martín, Doña Josefa Adrados Herrero, Doña María Martín Domínguez, Doña Julia Bello Bazán, Doña Benedicta Alvarez Nieto, Doña Jenara Carrasco Valverde, Doña Juana Alonso Perotas, Doña María del Pilar Picón Pérez, Doña Josefa Lobo Herrero, Doña Francisca López Notario, Doña Elvira Viñas Clavo, Doña Isabel Maroto

Ayuntamiento constitucional de Beariz.

Tramitado el oportuno expediente ante este Municipio, á petición de José Ramos Cortizo, para justificar la ausencia de su padre por más de diez años, del cual resulta que además se ignora en absoluto su paradero durante dicho tiempo, á los efectos de la vigente ley de Reemplazo y del art. 69 del reglamento para su ejecución, se publica el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, por si alguna persona tiene conocimiento de la actual residencia de Francisco Ramos Prol, padre del referido mozo José, se sirva participarlo á este Ayuntamiento ó Alcaldía con la mayor suma de datos ó antecedentes que le sea posible, en atención y obsequio á los principios de equidad y justicia.

El citado Francisco Ramos Prol es hijo de N. y de María Prol Lameiro, cuenta cincuenta y ocho años de edad, estatura baja, fornido de cuerpo, pelo, cejas y ojos castaño oscuros, cara redonda y color moreno, con el labio inferior un poco más saliente y grueso que el superior.

Beariz 10 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Gerardo Cañizo. 4157—M

Ayuntamiento constitucional de Beizua Labayen (Navarra).

Habiéndose presentado en tiempo oportuno en esta Alcaldía el mozo Santos Erro Tellechea, natural de esta villa, hijo de José Antonio y de Ana, sorteado con el núm. 1 en el reemplazo de 1898, solicitando se incoe también en el presente año el correspondiente expediente justificativo de ignorado paradero desde hace más de catorce años de su hermano Miguel Antonio Erro Tellechea, circunstancia necesaria para obtener la excepción del servicio militar que en la revisión de excepciones del año próximo trata de alegar, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo previsto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, y á fin de que si alguno tiene noticia del paradero del referido Miguel Antonio lo manifieste á esta Alcaldía para los efectos correspondientes.

Beizua Labayen 20 de Julio de 1901.—El Alcalde, Eustasio Erasun. 4209—M

Ayuntamiento constitucional de Iliano.

D. Manuel Magadán y Lanza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Iliano, provincia de Oviedo.

Hago saber que á instancia de Dorotea Alvarez Lastra, viuda, dedicada á las ocupaciones del sexo, mayor de cincuenta y cuatro años y vecina de Cedemonio, en este término, se instruye expediente con el fin de que pueda acreditarse en su día la ausencia en ignorado paradero de sus hijos Marcelino y Argimiro Magadán y Alvarez, solteros, labradores que eran y naturales del referido pueblo de Cedemonio, de pelo, cejas y ojos pardos, frente despejada, nariz afilada, cara redonda, color encarnado blanco y sin señas particulares, aquél y éste de estatura pequeña, pelo y ojos castaños, nariz regular, cara redonda, barba lampiña y sin señas particulares, los que embarcaron en el puerto de la Coruña hace más de diez años en dirección, el Marcelino, á Buenos Aires, y el otro se ignora su dirección, sin que desde aquella fecha se hayan tenido noticias algunas de su paradero; y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y personas, á las que ruego tengan á bien participar á esta Alcaldía todos los datos y noticias que adquieran referentes al paradero de dichos individuos para unirlos al expediente, se publica este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, en conformidad á la regla 4.ª del art. 88 de la ley de Reclutamiento y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 69 del reglamento para la ejecución de aquella.

Iliano 8 de Agosto de 1901.—Manuel Magadán. 4172—M

Ayuntamiento constitucional de Oviedo.

D. Juan Uria y Uria, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber que á instancia de D. Francisco Suárez Cimadevilla, vecino de Colloto, y previos los trámites que determina el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, este Ayuntamiento, en sesión de 23 del corriente, acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero de su hermano Constantino Suárez Cimadevilla.

En su virtud se hace público por medio del presente edicto para los efectos que dicho artículo determina; debiendo advertirse que el indicado Constantino se ausentó hace más de diez años con dirección á la isla de Cuba.

Las señas del referido Constantino, cuando se ausentó de la casa paterna, son las siguientes: estatura proporcionada á su edad, color bueno, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, sin ninguna seña particular.

Oviedo 31 de Agosto de 1901.—Juan Uria. 4185—M

D. Juan Uria y Uria, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber que á instancia de D. Vicente González Fernández, vecino de Puerto, y previos los trámites que determina el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, este Ayuntamiento, en sesión de 23 del corriente, acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero de su hermano Joaquín González.

En su virtud se hace público por medio del presente edicto para los efectos que dicho artículo determina; debiendo advertirse que el indicado Joaquín se ausentó hace más de diez años con dirección á la isla de Cuba.

Las señas del referido Joaquín, cuando se ausentó de la casa paterna, son las siguientes: estatura baja, color bueno, pelo castaño, ojos ídem, nariz chata y sin ninguna seña particular.

Oviedo 31 de Agosto de 1901.—Juan Uria. 4186—M

D. Juan Uria Uria, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber que á instancia de D. Fernando Valedor Prieto, vecino de esta ciudad, y previos los trámites que determina el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, este Ayuntamiento, en sesión de 23 del corriente, acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero de su hermano Alejandro Valedor Prieto.

En su virtud se hace público por medio del presente edicto para los efectos que dicho artículo determina; debiendo advertirse que el indicado Alejandro se ausentó para la isla de Cuba hace más de diez años.

Las señas del referido Alejandro, cuando se ausentó de la casa paterna, son las siguientes: estatura proporcionada á su edad, color bueno, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, sin ninguna seña particular.

Oviedo 31 de Agosto de 1901.—Juan Uria. 4187—M

D. Juan Uria y Uria, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber que á instancia de D. Enrique Hevia Azpiri, vecino de esta ciudad, y previos los trámites que determina el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, este Ayuntamiento, en sesión de 23 del corriente, acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero de su hermano Juan Hevia Azpiri.

En su virtud se hace público por medio del presente edicto para los efectos que dicho artículo determina; debiendo advertirse que el indicado Juan se ausentó hace más de diez años con dirección á Buenos Aires.

Las señas del referido Juan, cuando se ausentó de la casa paterna, son las siguientes: estatura proporcionada á su edad, color bueno, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz regular, sin ninguna seña particular.

Oviedo 31 de Agosto de 1901.—Juan Uria. 4188—M

Ayuntamiento constitucional de Rasines.

Habiendo acudido á este Ayuntamiento Enrique Nieto Calzada solicitando se instruya expediente sobre ignorado paradero de su hermano Andrés Nieto Gordón, como circunstancia requerida en la regla 4.ª del art. 88 de la ley de Reclutamiento, para que al recurrente le prevalezca la exención de ser hermano único en sentido legal de impedido á quien mantiene, instruido dicho expediente, la Corporación municipal, en sesión del 30 de Junio último acordó hallar suficientemente probada la ausencia en ignorado paradero en la actualidad y desde hace más de diez años consecutivos del citado mozo, cuyas señas á continuación se expresan.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 69 del reglamento de la citada ley, y á los efectos que el mismo determina.

Rasines 7 de Julio de 1901.—El Alcalde, Miguel Gómez.

Señas de Andrés Nieto Gordón.

Nació en Rasines el 21 de Junio de 1850, sabe leer y escribir, es hijo de José y de Casilda, se ausentó hacia el año de 1864 á 1868; el año 1871 residía en el pueblo de Molinaco, República de Méjico.

4208—M

Alcaldía constitucional de Avilés.

En esta Alcaldía se instruye expediente á instancia del mozo Manuel Hevia y García, hijo de Ramón y de María, natural de esta villa, núm. 7 del reemplazo de 1901, al objeto de justificar que su hermano Ramón continúa ausente en la isla de Cuba hace más de doce años, sin que se haya vuelto á saber de él, por más diligencias que se han practicado, después de los seis meses de haber desembarcado.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del reglamento de la ley de Reemplazo, y se interesa á las Autoridades de todas clases cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de dicho ausente.

Avilés 20 de Julio de 1901.—El Alcalde, Florentino A. Mesa. 4148—M

En esta Alcaldía se instruye expediente á instancia del mozo Luis González y Cuevas, hijo de Ramón y de María, natural de esta villa, núm. 86 del reemplazo de 1901, sobre el ignorado paradero en que continúan sus hermanos Antonio, Alvaro y Bernardo, quienes se ausentaron para la isla de Cuba, el primero hace veintidós años, el segundo diez y ocho y el tercero hace más de doce, sin que jamás hayan dado cuenta de sí, ni se haya conseguido saber de ellos, á pesar de las repetidas diligencias practicadas, por lo que todo el pueblo opina que debieron haber fallecido.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del reglamento de la ley de Reemplazo, y se interesa á las Autoridades de todas clases se sirvan participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de dichos ausentes.

Avilés 20 de Julio de 1901.—El Alcalde, Florentino A. Mesa. 4149—M

A petición del mozo Hipólito Pérez y Suárez, hijo de Sabino y de María Encarnación, natural de esta villa, núm. 59 del sorteo del reemplazo de 1899, se instruye expediente en esta Alcaldía respecto de que su hermano Angel sigue ausente de ignorado paradero desde hace más de trece años en la isla de Cuba, sin que jamás se haya dado cuenta de sí ni se hayan conseguido noticias de él, á pesar de las diligencias que se han practicado, por lo que se le cree muerto.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del reglamento de la ley de Reemplazo, y se interesa á las Autoridades de todas clases se sirvan participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de dicho ausente.

Avilés 20 de Julio de 1901.—El Alcalde, Florentino A. Mesa. 4150—M

En esta Alcaldía, y á petición del mozo Alvaro González y Alvarez, hijo de Francisco y de Manuela, natural de esta villa, núm. 75 del sorteo para el reemplazo de 1899, se instruye expediente al objeto de acreditar el ignorado paradero en que continúan en la isla de Cuba sus medio hermanos Aquilino y José Ramón González y del Busto, los cuales se ausentaron para dicha isla, el primero, hace diez y ocho años, y el segundo hace más de quince, sin que nunca se haya conseguido saber su paradero por más diligencias que se han practicado, por lo que se asegura que han fallecido.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del reglamento de la ley de Reemplazo, y se interesa á las Autoridades de todas clases se sirvan participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de dichos ausentes.

Avilés 20 de Julio de 1901.—El Alcalde, Florentino A. Mesa. 4151—M

En esta Alcaldía, y á instancia del mozo Urbano Campa y Muñiz, hijo de Antonio y de Engracia, natural de Miranda, en este Concejo, de veinte años de edad, núm. 4 del sorteo para el reemplazo de 1901, se siguen diligencias en averiguación del ignorado paradero de Aquilino, hermano de dicho mozo, que continúa ausente en la isla de Cuba, y que según noticias falleció hace más de doce años, si bien no es posible acreditarlo fehacientemente.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del reglamento de la ley de Reemplazo, y se interesa á las Autoridades de todas clases se sirvan participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de dicho ausente.

Avilés 20 de Julio de 1901.—El Alcalde, Florentino A. Mesa. 4152—M

A instancia del mozo Casarso Solares y García, hijo de Manuel y de Generosa, natural de esta villa, de veinte años de edad, núm. 64 del sorteo para el reemplazo del año de 1901, se instruye en esta Alcaldía expediente de que continúa ausente de ignorado paradero hace más de doce años su hermano Enrique, que se ausentó para la isla de Cuba hace trece años, sin que jamás se haya vuelto á saber de él después de los dos meses siguientes á la fecha en que desembarcó, siendo general la opinión en el pueblo de que debió haber fallecido en el interior de la isla.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del reglamento de la ley de Reemplazo, y se interesa á las Autoridades de todas clases se sirvan participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de dicho ausente.

Avilés 20 de Julio de 1901.—El Alcalde, Florentino A. Mesa. 4153—M

En esta Alcaldía se instruye expediente promovido por el mozo Alfredo Valdés Flórez y Solís, hijo de José y de Juquina, natural de Molleda, en este Concejo, núm. 47 del reemplazo de 1901, en averiguación del ignorado paradero en que continúa desde hace más de doce años su hermano Emilio, el cual se ausentó para la isla de Cuba en la indicada fecha, sin que jamás se haya vuelto á saber de él después de los dos meses de haber desembarcado, siendo público en el vecindario que ha fallecido en el interior de la isla.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del reglamento de la ley de Reemplazo; y se interesa á las Autoridades de todas clases se sirvan participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de dicho ausente.

Avilés 20 de Julio de 1901.—El Alcalde, Florentino A. Mesa. 4154—M

En esta Alcaldía, y promovido por el mozo Ramón Suárez y López, hijo de Francisco y de María, natural de Molleda, en este Concejo, núm. 23 del reemplazo de 1901, se instruye expediente al objeto de justificar que continúan ausentes, de ignorado paradero, en la isla de Cuba, sus hermanos José, Manuel y Nicolás, que se ausentaron para dicha isla, el primero hace veintidós años, el segundo diez y siete y el tercero hace más de trece, sin que, á pesar de las diligencias practicadas, se sepa de José hace más de diez y siete años, de Manuel hace más de catorce, y jamás se ha conseguido saber de Nicolás, suponiéndose que han perecido en la guerra ó muerto en el interior de la isla.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del reglamento de la ley de Reemplazo, y se interesa á las Autoridades de todas clases se sirvan participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de dichos ausentes.

Avilés 20 de Julio de 1901.—El Alcalde, Florentino A. Mesa. 4155—M

Alcaldía constitucional de Candamo.

D. Luis García Rodríguez, Alcalde constitucional del Concejo de Candamo.

Hago saber que á instancia de Manuel Suárez y González, hijo de Antonio y Rita, de la parroquia de San Tirso, de este Concejo, mozo alistado para el reemplazo de 1899, y por lo tanto habrá de sufrir la revisión tercera en el próximo año de 1902, se instruye expediente por esta Alcaldía en averiguación del ignorado paradero de su hermano Maximiliano, que se ausentó para la isla de Cuba hace catorce años, ignorándose desde entonces su residencia, siendo sus señas personales, cuando emigró, las siguientes: edad trece años, estado soltero, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz afilada, barba lampiña, pelo trigueño, señas particulares ninguna.

Y á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades, tanto civiles como militares, á quienes ruego y encargo se sirvan participarme las noticias que adquieran del paradero del Maximiliano Suárez González, expido el presente edicto para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á los fines que expresa el art. 69 del reglamento dictado para llevar á efecto la ley de Reclutamiento vigente.

Las Consistoriales de Candamo 26 de Agosto de 1901.—Luis García. 4161—M

Alcaldía constitucional de Cangas de Tineo.

D. José Pallarés Nomdadeu, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cangas de Tineo.

Hago saber que á instancia del mozo Evaristo Antón Floridés, alistado para el reemplazo de este año, se ha instruido por esta Alcaldía el oportuno expediente para justificar la ausencia del hermano de dicho mozo Antonio Antón Floridés, que se ausentó hace próximamente trece años, ignorándose su paradero, y en su virtud, con arreglo á lo dispuesto por el párrafo segundo del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo vigente, se publica el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de que si alguna persona tiene conocimiento de la actual residencia del ausente se sirva justificarlo á esta Alcaldía.

El citado ausente es natural de Murias, en este Ayuntamiento, hijo de Manuel y María, y sus señas personales cuando se ausentó eran: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca ídem, color moreno, de catorce años de edad.

Cangas de Tineo 17 de Junio de 1901.—José Pallarés. 4157—M

Alcaldía constitucional de Castropol.

D. Valentín Cancio, Alcalde del Concejo de Castropol. Hago saber que á instancia de Cándido Méndez López, de Douleubán, en este Concejo, núm. 60 del sorteo para el reemplazo del año actual, se instruye expediente, á los efectos del artículo 69 del reglamento para la ejecución de la ley de quintas, á fin de acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de once años de sus hermanos Domingo, José María y José Antonio, habiéndose acordado por el Ayuntamiento que efectivamente existen méritos suficientes para suponer la ausencia é ignorado paradero de estos mozos por más de diez años.

Las señas de los mismos al marchar eran las siguientes: las del Domingo, edad trece años, estatura regular, pelo rojo, ojos blancos, color bueno; las del José María, edad once años, estatura corta, pelo negro, color moreno y cara redonda; las del José Antonio, edad trece años, pelo y ojos negros, nariz regular, cara redonda, color bueno; ninguno de los tres tenía señas particulares.

Lo que se anuncia al público, rogando á las Autoridades comuniquen las noticias que puedan adquirir de los mencionados ausentes.

Castropol 16 de Septiembre de 1901.—Valentín Cancio.
4162—M

D. Valentín Cancio, Alcalde del Concejo de Castropol. Hago saber que, en cumplimiento y á los efectos del artículo 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de quintas, se instruye expediente á instancia del mozo José Antonio González López, de este Concejo, núm. 11 del sorteo para el reemplazo del año actual, á fin de acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de quince años de su hermano Alejandro, habiéndose acordado por el Ayuntamiento que efectivamente existen méritos suficientes para suponer la ausencia é ignorado paradero de este mozo por más de diez años; siendo sus señas al marchar las siguientes: edad catorce años, estatura baja, pelo castaño, ojos negros, cara larga, color bajo, sin señas particulares.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes se ruego comuniquen las noticias que puedan adquirir del referido ausente.

Castropol 16 de Septiembre de 1901.—Valentín Cancio.
4163—M

D. Valentín Cancio, Alcalde del Concejo de Castropol. Hago saber que á instancia de Lino Fernández López, de La Línera, en este Concejo, núm. 56 del sorteo para el reemplazo del corriente año, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de sus hermanos Leandro y Jesús Santamarina, habiéndose acordado por el Ayuntamiento que efectivamente existen méritos suficientes para suponer la ausencia é ignorado paradero de estos mozos por más de diez años, siendo sus señas al marcharse, las siguientes:

Señas del Leandro.

Edad de unos diez y nueve á veinte años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color bueno.

Señas del Jesús.

Edad de quince á diez y seis años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, cara redonda, color bueno; ninguno de los dos tenía señas particulares.

Lo que se hace público á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de quintas, y á fin de que las Autoridades que lleguen á adquirir noticia de los ausentes se sirvan participarlo á la Alcaldía.

Castropol 16 de Septiembre de 1901.—Valentín Cancio.
4164—M

Alcaldía constitucional de Canedo.

Resultando de las gestiones practicadas que Claudino Alvarez Fernández, vecino que ha sido de la parroquia del Castro, de este distrito, hermano del mozo Baldomero Alvarez Fernández, de dicha vecindad, núm. 12 del sorteo del actual reemplazo, se halla ausente en ignorado paradero por más de diez años; y habiendo alegado dicho Baldomero la excepción del caso 4.º de los artículos 87 y 88 de la ley de Reclutamiento, se interesa de todas las Autoridades procedan á la busca y captura del citado Claudino, y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía, á los efectos de la excepción indicada, cuyas señas personales son: edad treinta años, estatura regular, color frígido, barba cuando se ausentó ninguna, ojos negros, cara larga, nariz y boca regulares.

Canedo 18 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Ricardo L. Luna.

Habiéndose ausentado por más de doce años de su casa habitación Francisco Martínez, padre del mozo José Martínez Estévez, núm. 18 del sorteo del actual reemplazo por este distrito, que alegó la excepción del caso 4.º de los artículos 87 y 88 de la ley de Reclutamiento, desconociendo en absoluto, según el expediente instruido á instancia de dicho mozo, el paradero de dicho su padre el Francisco, y á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de dicha ley, se previene y ruego á la vez á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del referido Francisco Martínez, y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía, á los efectos de dicha excepción, cuyas señas personales son: edad cincuenta años, estatura regular, color bueno, barba poblada, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz, frente y boca regulares.

Canedo 18 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Ricardo L. Luna.
4165—M

Alcaldía constitucional de Corvera.

A instancia de Doña Josefa Solís González, vecina de la parroquia de Mollada, y de D. Tomás Vigil y Cuervo, de la de Cancienes, en este término municipal, se instruyen expedientes para acreditar la ausencia de ignorado paradero de sus respectivos hijos Manuel Fernández Solís y José Vigil y González, quienes se ausentaron para la isla de Cuba, ignorándose su residencia hace más de doce años, y á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades, á las que ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquiera u acerca de los mencionados individuos para unirlos á sus respectivos expedientes, se publica este edicto en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Señas.

El Manuel Fernández Solís nació en la parroquia de Mollada, de este Concejo, y tenía al ser embarcado quince años, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, barba nada, vestía traje de dril, camisa blanca, sombrero color de avellana y calzaba boreaguies, no tenía señas particulares.

El José Vigil González nació en la parroquia de Cancienes, de este Municipio, y tenía al ser embarcado trece años, pelo rubio, ojos negros, nariz afilada, barba ninguna, color moreno, vestía traje de paño negro, sombrero de color chocolate y calzaba botitos negros, tenía un pequeño lunar en el carrillo izquierdo.

Corvera 28 de Junio de 1901.—El Alcalde, Manuel S. Menéndez.
4158—M

Alcaldía constitucional de Cudillero.

A instancia de parte interesada, y á los efectos del art. 69 del reglamento de la ley de Reemplazo, se han instruido en la Alcaldía los expedientes de ausencia de los individuos que á continuación se expresan, respecto de los cuales, el Ayuntamiento, vistos los respectivos expedientes, acordó haber motivos suficientes para declararlos ausentes en ignorado paradero por más de diez años; dichos ausentes son los que á continuación se expresan:

D. Manuel Roza y Vega y su hijo Nicasio Roza y López, vecinos del Pito, de este Concejo, que se ausentaron con dirección á Cuba, cuyas señas eran las siguientes: el primero, estatura regular, color bueno, pelo, ojos y barba negros, nariz y boca regulares, particulares ninguna; el segundo, estatura regular, buen color, pelo rojo, barba negra, nariz y boca regulares, particulares ninguna.

D. Armando Gutiérrez Anido, hijo de Alonso y María Antonia, vecino del Peñedo, de este Concejo; se ausentó á Cuba, con las siguientes señas: estatura regular, color bueno, pelo rubio, ojos azules, nariz y boca regulares, y ninguna particular.

D. Ramón y D. Fernando Fernández y Estrada, hijos de Benigno y Victoria, de Salami, de este Concejo; se ausentaron á Cuba, y eran de las siguientes señas: el primero, de estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, sin ninguna particular; y el segundo, estatura regular, pelo negro, ojos y cejas al pelo, nariz y boca regulares, particular ninguna.

D. Gumersindo, D. Saturnino y D. Fernando Pardo y García, de Ricardo y Ramona, de Escalada, de este Concejo; se ausentaron para Cuba, y eran de las siguientes señas: el primero, estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas ídem, nariz y boca regulares, color rubio, y ninguna particular; el segundo y tercero poseían las mismas que el primero.

D. José González y Menéndez, de Venancio y Pascuala, de Lamuña, de este Concejo; se ausentó para Cuba, y era de las siguientes señas: pelo y cejas negros, ojos castaños, color frígido, nariz y boca regulares, particulares ninguna.

D. Dionisio López y Alvarez, esposo de Doña María González y Alvarez, de Soto de Luña, de este Concejo; se ausentó para Cuba, y era de las siguientes señas: estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, color bueno, particulares ninguna.

D. Modesto Iglesias, de Carlota, del Tolombredo, de este Concejo; se remitió al Hospicio de Oviedo, y era de las siguientes señas: pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, color bueno y ninguna particular.

D. Juan José Fornos y Soto, de Juan y Serafina, de Villademar, de este Concejo; se ausentó hace unos veinte años sin rumbo fijo, y eran entonces sus señas: pelo negro, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, barba negra, bajo de color y ninguna particular.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el repetido art. 69 del reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, se publica este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes ruego participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca del paradero actual de dichos ausentes.

Cudillero 14 de Julio de 1901.—El Alcalde, Alejandro Usiaino.
4159—M

Alcaldía constitucional de El Franco.

D. Eugenio Bedia Sierra, Alcalde constitucional del Concejo de El Franco.

Hago saber que á instancia de varios interesados en los reemplazos de 1899 y actual de 1901 se instruyeron por este Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo vigente, los correspondientes expedientes por separado sobre la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de los individuos que á continuación se expresan:

Andrés Pérez, padre del mozo Gervasio Pérez Sierra, correspondiente al reemplazo de 1899, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba afeitada, de cincuenta y siete años, que se marchó para Castilla.

José Fernández López, hijo de José y Agustina, de Prandonis, y hermano del mozo Gervasio Fernández López, del reemplazo de 1899; estatura al marchar proporcionada á su edad, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, boca ídem, color bueno, que marchó á la República Argentina.

José Manuel Monteavaro Canil, hermano del mozo José Monteavaro Canil, del reemplazo de 1899, natural de Viavélez, de estatura proporcionada á la edad, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, cara redonda, color moreno cuando se marchó á la isla de Cuba, y de veinticuatro años de edad.

José y Leandro Pérez Méndez, naturales de Brañamayor, y hermanos de Ricardo Pérez Méndez, comprendido en el reemplazo del año actual, que se marcharon con dirección á la isla de Cuba, de estatura proporcionada á su edad en aquella época, pelo castaño, ojos azules, nariz regular y color bueno, de veinticinco y veintiséis años respectivamente.

José Bernardo Díaz San Miguel y Valdés, natural de Arboces, y hermano de Silvestre Manuel, comprendido en el reemplazo del año actual, que se marchó con dirección á la isla de Cuba, de treinta años de edad, pelo negro, estatura crecida, ojos pardos, nariz regular, boca ídem y color bueno.

Por tanto, ruego á las Autoridades que tengan conocimiento de los mencionados ausentes lo pongan en el de esta Alcaldía, á los efectos que determina el art. 69 del citado reglamento.

La Caridad 27 de Junio de 1901.—Eugenio Bedia.
4166—M

Alcaldía constitucional de Gijón.

Habiéndose promovido expediente por el mozo Marcelino Pérez Fernández, hijo de Manuel y Petronia, incluido en las

listas para el reemplazo del Ejército de 1898, con el objeto de probar la excepción del caso 4.º del art. 87 de la ley, por estar ausente su hermano Alvaro Pérez Fernández, y en ignorado paradero hace más de diez años, se hace público, á fin de que cualquier persona que tenga conocimiento del punto donde reside el expresado hermano, cuyas señas personales se insertan á continuación, lo participen á las Autoridades de la población en que se halle, para que á su vez lo comuniquen éstas, á quien corresponda, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Gijón 6 de Julio de 1901.—El Alcalde, Ramón Gala.

Señas de Alvaro Pérez Fernández cuando se ausentó.

Pelo castaño, cejas ídem, nariz regular, boca ídem, edad actualmente treinta y tres años.
4167—M

Alcaldía constitucional de Gozón.

D. José Manuel Prendes Valdés, Alcalde constitucional de Gozón.

Hago saber que en expediente instruido á instancia del padre del mozo núm. 19 del sorteo de este año, el Ayuntamiento, en sesión de 6 del actual, acordó declarar en condiciones de la ley la ausencia en ignorado paradero por espacio de más de once años del hermano de dicho mozo.

Rafael García y Muñiz, natural de este Concejo, edad al ausentarse diez años y medio, estatura pequeña, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barbilampiño, color moreno y ninguna seña particular.

Lo que se anuncia á los efectos de la ley de Reclutamiento vigente.

Luanco 8 de Agosto de 1901.—José Manuel Prendes.
4168—M

D. José Manuel Prendes Valdés, Alcalde constitucional de Gozón.

Hago saber que en expediente instruido á instancia del tío del mozo Servando García y Fernández, núm. 50 del sorteo de este año, el Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó declarar en condiciones de la ley la ausencia en ignorado paradero, por espacio de más de diez años, del padre de dicho mozo.

Ramón García y García, natural de este Concejo, edad al ausentarse treinta y siete años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba al pelo, color moreno, señas particulares ninguna.

Lo que se anuncia á los efectos de la ley de Reclutamiento vigente.

Luanco 28 de Agosto de 1901.—José Manuel Prendes.
4169—M

Alcaldía constitucional de Illas.

A instancia de D. José Fernández y García, hijo de Don José y de Doña María, natural y vecino del caserío de la Sierra, en la parroquia de San Julián, en este Municipio, mozo incluido con el núm. 6 del alistamiento en el reemplazo de 1899, se instruye el correspondiente expediente para acreditar el ignorado paradero por espacio de más de diez años de un hermano del mismo llamado Segundo Fernández y García, cuyas señas personales se detallan á continuación.

Y habiéndose dado al expediente la tramitación marcada en el párrafo segundo del art. 19 del reglamento dado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se inserta este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos de dicha disposición legal, y por parte de esta Alcaldía se ruego á las demás Autoridades y á cuantas personas puedan dar noticia del actual paradero de dicho ausente se sirvan comunicarlo.

Señas del ausente.

Edad veinticinco años, estatura alta, pelo castaño, ojos y cejas ídem, boca regular, nariz roma, color busno, sin señas particulares.

Illas 16 de Julio de 1901.—El Alcalde, Fructuoso García.
4170—M

A instancia de D. Román Pérez y García, hijo de D. José y de Doña Manuela, natural y vecino del barrio de Peñella, parroquia de Villa, en este Municipio, clasificado en las operaciones del reemplazo del presente año bajo el núm. 18 del sorteo, se instruye el oportuno expediente para acreditar el ignorado paradero por espacio de hace más de diez años de un hermano del mismo llamado Fructuoso Pérez y García, cuyas señas personales se detallan á continuación.

Y habiéndose dado al expediente la tramitación establecida y marcada en el art. 69 del reglamento dado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se inserta este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos de dicha disposición legal, y por parte de esta Alcaldía se ruego á las demás Autoridades de cuenta del paradero de dicho ausente si tuvieran noticia del mismo.

Señas del interesado.

Edad veinticinco años, estatura regular, boca ídem, pelo y cejas castaños, nariz afilada, color pálida, particulares ninguna.

Illas 30 de Julio de 1901.—El Alcalde, Fructuoso García.
4171—M

A instancia de D. Ceferino Fernández y Fernández, hijo de D. Ramón y de Doña Josefa, soltero, de veinte años de edad, Labrador, natural y vecino del barrio de la Peral, en este Municipio, se instruye expediente para acreditar el ignorado paradero por espacio de más de diez años de su hermano D. Esteban Fernández y Fernández, cuyas señas personales se detallan á continuación, á fin de que se le aplique en el próximo reemplazo de 1902 la excepción del núm. 1.º, art. 87, en relación con la regla 4.ª del 88 de la vigente ley de Reclutamiento.

Y habiéndose dado al expediente la tramitación marcada en el art. 69 del reglamento dado para la ejecución de la referida ley, se ruego á las Autoridades y á cuantas personas puedan dar noticia del paradero de dicho ausente se dignen comunicarlo á esta Alcaldía.

Señas del hermano ausente.

Edad veintinueve años, estatura baja, pelo y ojos castaños, nariz roma, boca regular, color pálida, particulares ninguna.

Illas 6 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Fructuoso García.
4173—M

Alcaldía constitucional de Las Regueras.

D. Celestino González Valdés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Las Regueras.

Hago saber que á instancia de Constantina Alvarez González, vecina de Biedes, en este Concejo, se instruye por esta Alcaldía expediente en averiguación del ignorado paradero hace más de diez años de sus hermanos Alfonso y Ananías, hijos de José y de Juliana, cuyas señas son como sigue, cuando se ausentaron á la isla de Cuba:

Alfonso, edad diez y siete años, estatura alta, pelo castaño, ojos blancos, nariz afilada, boca pequeña y color bueno. Ananías, edad catorce años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz gruesa, boca regular, color triguero.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, rogando á la persona ó personas que tengan conocimiento del paradero de dichos individuos se sirvan participarlo á esta Alcaldía para los efectos del expediente.

Las Regueras 29 de Julio de 1901.—El Alcalde, Celestino González. 4174—M

D. Celestino González Valdés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Las Regueras.

Hago saber que en este Ayuntamiento se instruye expediente á instancia de José Rodríguez Suárez, vecino de Soto, en este Concejo, en averiguación del ignorado paradero, hace más de diez años, de su hijo Manuel Rodríguez Suárez, cuyas señas, cuando se ausentó á la isla de Cuba, son como sigue: edad quince años, estatura alta, pelo negro, ojos ídem, nariz un poco chata, boca grande, color triguero.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, rogando á la persona ó personas que tengan conocimiento del paradero de dicho individuo se sirvan participarlo á esta Alcaldía, á los efectos del expediente de referencia.

Las Regueras 29 de Julio de 1901.—El Alcalde, Celestino González. 4175—M

Alcaldía constitucional de Luarca.

D. José Rico y García, Alcalde constitucional del Ayuntamiento del Concejo de Valdés.

Por el presente edicto hago saber que por Alonso García Méndez, vecino de Busto, de la parroquia de Canero, de este término municipal, se interesó escrito al Ayuntamiento, por virtud del que se halla formando expediente para acreditar la ausencia con paradero ignorado por más de diez años de su hijo Francisco García y Royo, que hizo catorce años se marchó con dirección á Méjico.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes ruego participen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan acerca del paradero de dicho individuo, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Las señas que tenía el ausente al tiempo de su marcha eran: edad doce años, estatura á la edad, pelo negro, ojos ídem, boca regular, nariz grande, color blanco, señas particulares ninguna.

Luarca 6 de Agosto de 1901.—José Rico. 4176—M

D. José Rico y García, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Valdés.

Por el presente edicto hago saber que á solicitud de Isabel Alonso Inclán, vecina de la Fagora, de la parroquia de Muñas, de este referido Concejo, este Ayuntamiento se halla instruyendo expediente para acreditar la ausencia con ignorado paradero por más de diez años de su esposo José Alonso Cernuda, que se marchó del pueblo, sin que hasta la fecha se supiere en qué dirección.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes ruego participen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan del paradero de dicho individuo, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Las señas del ausente cuando se marchó eran: edad treinta y cinco años, estatura mediana, pelo negro, ojos negros, nariz larga, color moreno; señas particulares ninguna.

Luarca 6 de Agosto de 1901.—José Rico. 4177—M

D. José Rico y García, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber que en este Ayuntamiento se instruye expediente á instancia de Cristino Fernández y García, vecino del lugar de Moanes, de la parroquia de Santiago, de este referido Concejo, para acreditar la ausencia con ignorado paradero por más de catorce años de su hijo Ramón Fernández y Pérez.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades y de cualquiera otra persona, á quienes ruego participen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan del paradero de dicho individuo, que se ausentó á la isla de Cuba, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, y se consignan las señas que tenía al tiempo de su ausencia, que son las siguientes: edad once años, estatura á la edad, pelo negro, ojos azules, nariz regular, boca grande, color triguero, señas particulares ninguna.

Luarca 6 de Agosto de 1901.—José Rico. 4178—M

D. José Rico y García, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Valdés.

Por el presente hago saber que á instancia de Genoveva Rodríguez y Suárez, vecina del pueblo de Pereda, de la parroquia de Ayones, de este dicho Concejo, este Ayuntamiento se halla instruyendo expediente para acreditar la ausencia con ignorado paradero, por más de diez años, de su hijo Manuel Fernández y Rodríguez, natural del mismo pueblo, que se ausentó hizo trece años con dirección á Madrid, haciendo más de doce que no se sabe de él.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes ruego participen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan del paradero de dicho individuo, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos que determina el art. 69 de reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de

Reclutamiento, y se consignan las señas del ausente, que son las que se pasan á expresar: edad actualmente veintinueve años, y le falta el brazo izquierdo; al tiempo de su marcha unos diez y seis años, estatura á la edad, pelo rubio, ojos azules, color bueno, boca y nariz regulares.

Luarca 21 de Agosto de 1901.—José Rico. 4179—M

D. José Rico y García, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Valdés.

Por el presente edicto hago saber que Celestino Fernández y García, vecino del pueblo de Foztoria, de este término municipal, acudió con escrito á esta Alcaldía, por virtud del que se instruye expediente para acreditar la ausencia con paradero ignorado por más de diez años de su hijo Ricardo Fernández y Menéndez, que tendría actualmente unos veinticinco años de edad y marchó con dirección á la isla de Cuba.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes ruego participen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan de tal individuo, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos que determina el art. 69 del reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Consignando las señas del ausente al tiempo de su marcha, que eran las siguientes: edad unos trece años, estatura á la edad, pelo y ojos negros, nariz regular, boca grande, color bueno, señas particulares ninguna.

Luarca 21 de Agosto de 1901.—José Rico. 4180—M

D. José Rico y García, Alcalde constitucional del Ayuntamiento del Concejo de Valdés.

Por el presente edicto hago saber que se instruye en este Ayuntamiento expediente promovido por Anastasia Fernández y López, vecina del pueblo de la Mata, para acreditar la ausencia con ignorado paradero de su hijo Ricardo Pérez y Fernández, que hizo trece años se ausentó de dicho pueblo con dirección á Buenos Aires, haciendo más de diez que no se sabe de él.

Lo que se hace público por medio de este edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que llegando á conocimiento de las Autoridades y particulares se sirvan participar á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan del paradero del ausente, á los efectos que determina el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, á cuyo efecto consigno á continuación las señas del Ricardo Pérez y Fernández al tiempo de su marcha, que eran: edad unos catorce años, pelo castaño oscuro, ojos y cejas ídem, nariz y boca regulares, color bueno, cara redonda, señas particulares ninguna.

Luarca 25 de Agosto de 1901.—José Rico. 4181—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia.****ANDÚJAR**

D. Juan Infante García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, den órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca de los efectos, cuyas señas se dirán, robados la noche del 13 del actual á Ildefonso Pascual Mesa, vecino de Villanueva de la Reina, y caso de ser habidos serán puestos, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dado en Andújar á 19 de Octubre de 1901.—Juan Infante.—Por mandado de S. S., Lorenzo López.

Señas.

Un pañuelo de Manila de talle, negro, bordado en enarado, blanco y verde.

Otro de raso de la cabeza, color crema con pintas encarnadas.

Una chaqueta de señora, novia.

Unas botas de señora, novia.

Un pantalón y chaqueta negra, novia.

Un par de manteles; y

Veinticinco reales en dinero.

J—8154

LAS PALMAS

D. Luis Molina Vandewalle, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bartolomé Mateo Castellano, vecino de Valleseco, casado, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado á rendir indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por lesiones; advirtiéndole que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes, de dicho individuo.

Dado en Las Palmas á 31 de Agosto de 1901.—Luis Molina Vandewalle.—Ante mí, Mariano Romero. J—7898

D. Luis Molina Vandewalle, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Juan Cubas Moreno, de veinticinco años de edad, soltero, trabajador del campo, natural de Galdar, en esta isla, que falleció el día 5 de Abril de 1900 á bordo del vapor *Cataluña*, navegando de Puerto Rico á esta ciudad, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de dos meses; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Las Palmas á 23 de Septiembre de 1901.—Luis Molina Vandewalle.—Ante mí, Mariano Romero. 372—P

En el sumario núm. 307, que se sigue por lesiones causadas á Antonio González Bueno, vecino de Felde, por Antonio Silva Cruz, de la misma vecindad, el Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha, ha dispuesto se cite por medio de la presente al testigo Juan Bautista Sánchez, ausente en la isla de Cuba, para que en el término de veinte días, á contar desde que tenga efecto la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Las Palmas de Gran Canaria 28 de Septiembre de 1901.—El Escribano, Fernando Curbelo. J—7899

D. Luis Molina Vandewalle, Juez de instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Isabel Morera Silveira, de veinticinco años, soltera, sirvienta, natural de Betancuria (Fuerteventura), vecina de esta población, hija de José y de Victoria, no sabe leer ni escribir, de estatura regular, color moreno, ojos, cejas y pelo negros, nariz y boca regulares, picada de viruelas, y viste pobremente, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de notificarla el auto de prisión dictado por la Sala de justicia de esta Audiencia en su contra; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan dar cumplimiento á la presente requisitoria, y caso de ser habida la procesada la conduzcan á este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Las Palmas 25 de Septiembre de 1901.—Luis Molina Vandewalle.—Ante mí, Mariano Romero. J—7900

D. Luis Molina Vandewalle, Juez de instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Sebastián Viñoles, natural de San Bartolomé de Lanzarote, vecino de esta ciudad, hijo de Severino y de Matilde, de treinta años, casado con Inés Tell, con tres hijos, propietario, sabe leer y escribir, y á Eduardo Alvarez Torres, vecino de Los Barrios, provincia de Cádiz, de veintiséis años, soltero, pintor, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, á fin de notificarles el auto de prisión dictado en su contra por la sala de justicia de esta Audiencia; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía se sirvan dar cumplimiento á la presente requisitoria, y caso de ser habidos los procesados los conduzcan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Las Palmas 30 de Septiembre de 1901.—Luis Molina Vandewalle.—De orden de S. S., Fernando Curbelo. J—7901

D. Luis Molina Vandewalle, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Santiago Santana Rodríguez, de veintiocho años, casado con María Montesdeoca, hijo de Domingo y Florentina, natural de Valleseco, vecino de esta ciudad, comerciante, sin hijos, á fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, para notificarle el auto de prisión recaído en su contra, dictado por la sala de justicia de esta Audiencia; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y funcionarios de policía se sirvan dar cumplimiento á la presente requisitoria, y caso de ser habido el procesado lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Las Palmas 3 de Octubre de 1901.—Luis Molina Vandewalle.—De orden de S. S., Fernando Curbelo. J—7902

MADRID—BUENAVISTA

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos que se siguen de oficio en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte sobre abintestato de Doña Timotea Hormaeche y Echevarría, natural de Bilbao, hija de D. Pedro y de Doña Juliana, de ochenta y nueve años de edad, soltera y de esta vecindad, se hace saber que dicha señora falleció en su domicilio, calle de Villanueva, núm. 5, cuarto tercero, el día 5 de Enero de este año, sin que se tenga noticia de que otorgase ninguna disposición de última voluntad, y se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarla dentro de veinte días; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 4 de Noviembre de 1901.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. 410—P

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital por D. Sinfiriano Rodríguez López, como marido de Doña Demetria Lorenzo Gutiérrez, sobre cancelación de las cargas que pesan sobre la casa de la propiedad de dicha señora, sita en la calle de Calatrava, núm. 24 moderno, se expidieron cédulas en 23 de Octubre último, que fueron insertas en la GACETA DE MADRID y *Diario de Avisos* del día 26 de dicho mes, emplazando á los acreedores y herederos en la testamentaria de Doña Valentina Martés, á D. Miguel Ibáñez, á los legatarios D. Manuel Serrano y Doña Francisca Lorenzo, y á los acreedores de la testamentaria de D. Manuel Marcos y Albo, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; y habiendo transcurrido dicho término sin haber comparecido, se ha mandado en providencia de esta fecha se les haga un segundo emplazamiento, concediéndoles el término de cinco días, contados desde la inserción de esta cédula en los mismos periódicos oficiales, á fin de que comparezcan, si les conviene; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de parales el perjuicio de que hubiere lugar en derecho.

Madrid 12 de Noviembre de 1901.—El actuario, González del Rivero. X—2218

MADRID—PALACIO

D. Tomás Miguélez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Mombrieto

Cañizares, natural de Madrid, hijo de Mauricio y de Natalia, de diez y siete años de edad, soltero, encuadernador, que tuvo su último domicilio en la calle del Río, del 6 al 10, piso quinto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 9 de Octubre de 1901.—Tomás Minguéz.—El Escribano, por mi compañero Sr. Infante, Antonio González y Carreras. J—7911

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por lesiones Joaquín Serral Cases, natural de Cherta (Tarragona), hijo de Bautista y Josefa, soltero, albañil, de veintiséis años, que ha vivido en la calle de Bravo Murillo, 60, principal, núm. 3, ignorándose su actual paradero y punto probable donde se encuentre, el cual ha sido condenado por sentencia firme de 22 de Agosto último á la pena de un mes y un día de arresto mayor é indemnización de 42 pesetas, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser trasladado á la cárcel, para que cumpla la pena impuesta en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz regular, color del rostro bueno, y viste pantalón de pana negro, chaqueta y chaleco negros, botas blancas y gorra y usa bigote negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid 10 de Octubre de 1901.—José S. Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. J—7912

MONTILLA

D. José Vera y Herrero, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber que en cumplimiento de lo acordado en el juicio ordinario de mayor cuantía que en este Juzgado se sigue sobre división de bienes comunes provenientes de Doña Patrocinio Hidalgo Sánchez, se cita á los demandados ausentes D. Manuel de Jesús Repiso é Hidalgo y Doña Carmen, Doña Josefa y D. Rafael Repiso y Jorge, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, puedan presentarse á examinar la división que de aludidos bienes han practicado los contadores que á su tiempo se designaron, y que se encuentra de manifiesto en la Escribanía del infrascrito actuario, para que hagan las reclamaciones que estimen convenientes; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Montilla á 29 de Octubre de 1901.—José Vera.—El actuario, Juan Reina. X—2219

MURCIA—CATEDRAL

D. Mariano Pérez Septién, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Antonio Amedu Jiménez, alias Chipili, natural y vecino de Ecija, casado, de veintiséis años de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y de la del procesado y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros me encuentro instruyendo por el delito de atentado á los agentes de la Autoridad; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Murcia 15 de Octubre de 1901.—Mariano Pérez.—El actuario, Enrique Ramiro.

Señas.

Alto, delgado y tarajoso. J—7994

ORIHUELA

Habiendo recorrido Agustina Paradés y Páez, titulándose Hermana de la Cruz Roja con categoría de Capitana, varias capitales y pueblos de la provincia de Murcia, Alicante, Granada, Almería, Coruña, Sevilla, Badajoz, Madrid, Zamora, Orense, Pontevedra, Lugo, León, Palencia, Valencia, Burgos, Logroño, Lérida, Barcelona, Tarragona, Castellón, Huelva, Ciudad Real, Toledo y Jaén, pidiendo limosna para la Cruz Roja y recibiendo socorros y bagajes de algunos Alcaldes, así como diferentes cantidades de éstos y de particulares, he acordado en el sumario que contra dicha Agustina y otras se sigue por estafas, llamar por el presente á todos los que se crean perjudicados, para que en término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, puedan comparecer ante este Juzgado á ofrecermles la causa y á manifestar si renuncian ó no á la indemnización de perjuicios que les correspondan; bajo apercibimiento que de no comparecer se tendrá por renunciados sus derechos.

Dado en Orihuela á 11 de Octubre de 1901.—Joaquín Sa-gaseta é Ilurdoz.—Por su mandato, Antonio Vacera. J—7914

POLA DE LENA

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Pola de Lena.

Por la presente requisitoria se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía que procedan á la busca y captura de María Fernández, hija de Rosa y padre desconoci-

do, natural de Grado, vecina de Oviedo, de veintiocho años, soltera, cuyo paradero se ignora, y que, según informes, debe acompañarse de Francisco Javier Gaitero, alias el Chato, natural de Lerena, en Burgos, dedicándose ambos á la venta de quincalla en ambulancia; y una vez habida se la conduzca, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido, para extinguir un mes y un día de arresto mayor, resto de la pena impuesta en sentencia ejecutoria recaída en causa que en unión del Gaitero se le ha seguido por hurto.

Pola de Lena 25 de Octubre de 1901.—Eugenio Rodríguez. Por mandato de S. S., Víctor J. Miranda Carcaba. J—8433

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Rafael Páez Baquero, vecino que fué de esta ciudad, casado, del campo, cuyas demás circunstancias se ignoran para que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros se instruye por falsedad de un matrimonio; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición; pues en auto dictado en el día de hoy he decretado el procesamiento y la prisión provisional de aquél por el mencionado delito.

Puerto de Santa María 29 de Octubre de 1901.—Sebastián Miguel.—El actuario, Cristóbal Benages. J—8474

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los conocidos por Regel, Juan Carcaño y Juan Tocino, vecinos de La Línea, cuyas circunstancias y actuales domicilios ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado con objeto de recibirles declaración en el sumario que bajo el núm. 247 del corriente año se instruye por hurto contra Antonio Suárez Barrasa y otro; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 11 de Octubre de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—7919

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Molina Padilla, conocido por Ricardo el Cagajero, vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario que bajo el núm. 121 del corriente año se instruye contra Antonio Ramírez Valverde y otros por robo y asesinato; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 12 de Octubre de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—7921

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ricardo Gómez, que tenía Colegio de instrucción primaria en la calle de las Huelgas, núm. 4, de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que me hallo instruyendo sobre estafa á Teresa Rodríguez; apercibido que si no compareciese le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Valladolid 17 de Octubre de 1901.—José Pardo y Crespo.—Por mandato de S. S., Licenciado Gregorio Mena. J—8036

VIVERO

D. Javier Costa y Mirure, Juez de primera instancia de Vivero y su partido.

Hago público que en expediente sobre declaración de au-

sencia de D. Francisco Avella López, tramitado á instancia de su hermana Doña Elisa, he acordado por edicto del día 23 de Marzo del corriente año declarar la ausencia de D. Francisco Avella López, natural de esta ciudad, á los efectos legales, cuya declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID. Que debía nombrar y nombraba administradora provisional de los bienes que puedan corresponder á dicho ausente á su madrastra Doña Josefa Quille, á cuyo efecto, y para determinar las facultades, obligaciones y remuneración de dicha administradora, presentará ésta una relación de los bienes que correspondan al ausente, con expresión de la renta que produzcan ó puedan producir.

Dado en Vivero á 10 de Octubre de 1901.—Javier Costa.—Por mandato de S. S., Manuel Maño. X—2217

Juzgados municipales.

MARCHAGAZ

Se encuentra servida interinamente la Secretaría de este Juzgado municipal, y se anuncia la vacante de Secretario y suplente del mismo por el término de quince días desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo pueden presentar los aspirantes á su desempeño sus solicitudes á este Juzgado, acompañando á las mismas los documentos correspondientes.

Marchagaz 21 de Octubre de 1901.—El Juez municipal, José Gordé. J—8608

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Transatlántica.

Según lo establecido en la condición 5.ª de la escritura de emisión de obligaciones de esta Compañía, del 4 por 100 interés, el día 1.º de Enero próximo deben amortizarse 400 de dichas obligaciones.

Con este objeto, el día 2 de Diciembre próximo, á las diez y seis, se verificará el sorteo para designar los números de las obligaciones que deben quedar fuera de circulación.

Dicho sorteo se llevará á efecto por medio de bolas que representarán cada una un lote de 10 obligaciones, ó sea una decena completa; pero habiendo quedado en circulación muchas decenas incompletas por consecuencia de la amortización extraordinaria de 12.891 obligaciones, si después de extraídas del globo las 40 bolas no se cubre con ellas el número de 400 obligaciones, por haber salido una ó más bolas que representen decenas incompletas, se extraerán las necesarias para completar dicho número.

Si en esta operación resultase amortizado un número superior de obligaciones, el exceso sobre las 400 se considerará como una amortización extraordinaria.

El acto será público y tendrá lugar en la sala de sesiones del Banco Hispano Colonial, banquero de esta Compañía, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión.

Barcelona 11 de Noviembre de 1901.—Compañía Transatlántica.—El Administrador-Gerente, p. a., C. Sánchez. X—2220

Banco Hispano-Colonial.

Habiendo acudido á este Banco D. José Elías Iglesias, de esta vecindad, solicitando que, por haberse extraviado el resguardo de depósito de billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, librado en 14 de Marzo de este año, con el núm. 11.897, á nombre de aquél, se le expida un duplicado del mismo, se hace público por este segundo y último aviso, á fin de que si cualquiera persona tiene algo que oponer á la petición de dicho señor, lo verifique en el término de veinte días; advirtiéndose que transcurrido este último plazo sin haberse presentado reclamación, se expedirá el duplicado solicitado, con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del reglamento de esta Sociedad.

Barcelona 11 de Noviembre de 1901.—El Secretario general, Aristides de Artiñano. X—2214 bis

Justificado el extravío del resguardo de depósito de billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, expedido por este Banco, con el núm. 10.573, en 16 de Agosto de 1898, á favor de D. Antonio Tapies, se anuncia, á los efectos oportunos y en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de esta Sociedad, haberse expedido y entregado á D. Antonio Tapies un duplicado del mencionado resguardo, quedando nulo y sin ningún valor ni efecto el primitivo.

Barcelona 11 de Noviembre de 1901.—El Secretario general, Aristides de Artiñano. X—2215

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Noviembre de 1901.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros, TEMPERATURA (Borr., Humedad), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo despejado, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica idem (milímetros), Idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche, Idem en las últimas veinticuatro horas (milímetros), Sol completamente despejado, Sol cubierto por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Notas meteorológicas del día 13 de Noviembre de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varias partes de España, y las nuevas de la mañana, y a otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BAROMETRO, VIENTOS, EN LAS HORAS, TERMOMETRO. Lists various cities and their weather conditions.

Table with columns: Día 12, Día 13. Contains financial data for Banco Hispano-colonial and other institutions.

Bolsa de Barcelona.

Table listing financial transactions for the Barcelona stock market, including debt and obligations.

Bolsa de Bilbao.

Table listing financial transactions for the Bilbao stock market, including debt and obligations.

Bolsas extranjeras.

Paris 4 por 100 exterior, 70'20. Londres 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 85'60-81-82. Paris, á la vista, franco, 42'60-65-65.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRETAS, listing prices for different classes of the official guide.

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICION OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

MINA «EL SULTÁN», NIJAR.—SE LLAMA Á LOS socios de dicha mina D. Juan Rodríguez Barras y D. José Fresneda Ortega para que satisfagan los dividendos pasivos que adeudan, y de no hacerlo se caducarán sus acciones, según previene la escritura de Sociedad. Nijar 2 de Septiembre de 1901.—El Presidente, Manuel Rodríguez Américo. X-2205-3

SANTOS DEL DIA

San Serapio, Obispo, y San Lorenzo, mártir. Cuarenta horas en las monjas de Góngora.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 8.ª de abono.—Turno 2.º par.—Sigfredo.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Don Juan Tenorio.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La victoria del general.—La cuerda floja.—El nido.—Segundo acto.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El capote de paseo.—La buena sombra.—La tempranica.—El bato.
TEATRO APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El coco.—El chiquillo y El género infimo.—La alegría de la huerta.—Dolores.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El escaló.—Los africanistas.—Certamen nacional.—Plantas y flores.
TEATRO COMICO.—A las nueve.—La perla de Oriente.—Jilguero chico.—La nieta de su abuelo.—El debut de la Ramirez.

Imprenta de la sucesora de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 13 de Noviembre de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 12, Día 13. Lists various public funds and their values.

Table with columns: Día 12, Día 13. Lists various bonds and securities with their values.